

ACTAS DE CABILDO

== ACTA NUM. 32.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las horas 11 horas con 08 minutos del día **30 de junio de 2022**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la C. **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de la Sala de Cabildo, como recinto oficial para las Sesiones de Cabildo.**-----
- III. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- IV. **Lectura del Orden del Día.**-----
- V. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 31.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir tres Convenios de Colaboración, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Universidad de Colima.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Estatal de Educación para Adultos.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir el Convenio de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa N° A78, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y la "CFE, Suministrador de Servicios Básicos".**-----
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba dejar sin efectos el Décimo Octavo Punto del orden del día del Acta No. 14, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero del 2022, relativo a la Modificación a la Zonificación del Lote 9 de la Manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización "PUERTA DEL**



ACTAS DE CABILDO

SOL”; asimismo se aprueba el Proyecto de Modificación a la zonificación del lote 9 de la manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL”, predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-05-127-009-000.-----

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima, específicamente a la zonificación de los predios con clave catastral 02-99-94-053-222-000 y 02-99-99-050-102-000 de la extinta Procesadora Municipal de Carne.---

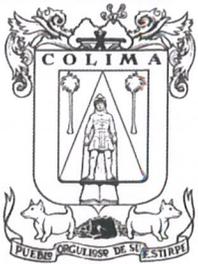
XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por medio del cual se deja sin efecto la aprobación del Décimo Punto del orden del día del Acta No. 28, del Cabildo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2022, y se aprueba la versión correcta del Programa Parcial de Urbanización del FRACCIONAMIENTO “CATANIA RESIDENCIAL”.-----

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por medio del cual se realizan modificaciones y asignaciones dentro del Programa Operativo Anual (POA) 2022.-----

XV. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano y Licda. Miryan Rosendo León. Con la ausencia justificada de la Regidora Ana Patricia Escobosa Galindo y el Regidor Mtro. José Manuel Romero Coello-----

SEGUNDO PUNTO.- La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González señaló: Me permito informar que derivado de las lluvias suscitadas la semana pasada durante la noche del día 21 y madrugada del día 22 de junio del presente año, el Auditorio “Gral. Manuel Álvarez” recinto oficial declarado para las Sesiones de Cabildo en términos del primer párrafo del artículo 46 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, ha sufrido severos daños en su infraestructura que imposibilitan el desarrollo de los trabajos de este H. Cabildo.



ACTAS DE CABILDO

Razón por la cual, con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 46 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicito sea declarado recinto oficial esta Sala de Cabildo para el desarrollo de la presente sesión y/o también el Auditorio del Archivo Histórico Municipal para las Sesiones subsecuentes, hasta en tanto, se encuentre en óptimas condiciones de uso el Auditorio "Gral. Manuel Álvarez".-----

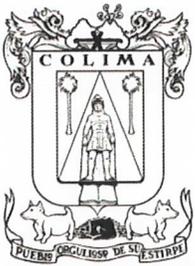
La propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.-----

TERCER PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

CUARTO PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

QUINTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 31 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Yo entiendo que a lo mejor tenemos un poco de prisa porque no estamos como que teniendo el tiempo de poder manifestarnos en los puntos pero quería decir lo siguiente, esta sesión sigue teniendo ese carácter de ordinaria convocándose a extraordinaria y lo habíamos ya mencionado varias veces desde el inicio de la administración, todos los puntos que se manejan en el orden del día evidentemente por ser extraordinaria no los podemos votar, no son urgentes, se pueden pasar y se pueden programar para que pueda ser una ordinaria y entonces las y los munícipes que participamos podamos tener la oportunidad de traer asuntos, emitir opiniones, etc. etc., entonces quiero reafirmar otra vez, no es posible que estemos en junio, casi julio y sigamos con este tema, desde el 24 de febrero y ustedes lo dijeron en la sesión pasada, no solamente vengán y digan, propongan, desde el 24 de febrero Jerónimo mi compañero metió una modificación al Reglamento para poder normar lo que hacíamos en las Sesiones Extraordinarias, que fueran realmente extraordinarias, realmente temas urgentes que no necesitaban del tiempo para el calendario y de nada sirve la propuesta porque no sabemos si llegó a la comisión respectiva, pero ya estamos febrero, marzo, abril, mayo, junio, cuatro meses sin que tengamos una resolución a esta propuesta que puso Jerónimo y la propuesta es las extraordinarias deben ser para asuntos extraordinarios y las ordinarias para asuntos ordinarios, hay un calendario pero el reglamento no marca que si no se respeta el calendario entonces no se pueda



ACTAS DE CABILDO

hacer, se tiene tiempo para eso, aquí hay cuatro puntos de convenios que no son urgentes para hacer eso, hay dos puntos para correcciones de fe de erratas que tampoco son urgentes, que pueden esperar un día para que realmente ésta pueda ser ordinaria y el resto igualmente pueden estar en una ordinaria, entonces no hay justificación a menos de que aquí justifiquen por qué esta sesión no se pudo convocar como ordinaria y si la urgencia para convocarla como extraordinaria, cuando creo que mañana toca una ordinaria, entonces creo que no estamos de acuerdo en eso y no sé cuántas sesiones más vamos a tener que señalar este tema en Sesiones de Cabildo para que hagamos mejor las cosas-----

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García señaló: Nada más de carácter informativo el Artículo 43 del Reglamento dice: *“Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de Cabildo, en los casos que por su naturaleza, importancia o necesidad se requiera a juicio del Presidente Municipal”*. Entonces el juicio del Presidente Municipal es el que cataloga lo que corresponde para ordinaria para la administración, para quien imparte los negocios, ayer en la sesión de trabajo se explicó claramente cada uno de los puntos de por qué razones era extraordinaria, a lo mejor podrá haber criterios distintos y se respetan para quien no son urgentes desde una perspectiva de Cabildo, pero desde la perspectiva de la administración si lo son y están justificados plenamente.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Actas N° 31, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

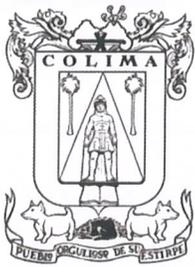
SEXTO PUNTO.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir tres Convenios de Colaboración, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS por la ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO; así como LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN integrada por el PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, Presidente de la Comisión y los Regidores JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ y GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente DICTAMEN de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-829/2022 de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número O2.DGDESH.167/2022, emitido por el Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir los siguientes convenios: 1) **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA;** 2) **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA;** y 3) **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA.**

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

1- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 3.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respetto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

II.- Gobernación y Reglamentos.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Artículo 108.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio general de colaboración académica, científica y tecnológica entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima, se desprende que, el objeto del convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica, así como publicaciones en los campos afines de interés y educación dual.

En este sentido, la realización y firma del convenio en mención las partes involucradas se comprometen a desarrollar las actividades siguientes:

A. Formación y especialización de recursos humanos

- a) Programas de movilidad temporal de investigadores, profesionales, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre instituciones, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de personas del H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima.
- b) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima, de conformidad con su normatividad interna.
- c) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- d) La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima, ya sean de carácter presencial o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este convenio.

B. Investigaciones conjuntas

- a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
- b) Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico

- a) Proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- e) La colaboración en el desarrollo de plataformas tecnológicas para espacios virtuales de aprendizaje y el intercambio de experiencias, investigaciones y estrategias en el ámbito de la tecnología informática avanzada.

D. Intercambio de información

- a) Intercambio de información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica, científica o académica

- a) La asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen al interior de sus respectivas instituciones.

Esta colaboración se dará a petición expresa del H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones

- a) La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada institución tiene asignadas.
- b) Cuando lo juzguen pertinente, el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera de este documento.
- c) La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una del H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual

- a) Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes de alguno(s) de lo(s) Instituto(s) Tecnológico(s) Federal(es) adscrito(s) al Instituto Tecnológico de Colima, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de "LAS PARTES".

CUARTO. Que de conformidad con el proyecto del convenio de colaboración en materia de residencias profesionales entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima, se desprende que, el objeto del convenio es establecer las bases de colaboración para que alumnos del Instituto Tecnológico de Colima, puedan llevar a cabo su residencia profesional en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Colima que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el Instituto Tecnológico de Colima.

Así mismo, la realización y firma del convenio en mención las partes involucradas se comprometen a las obligaciones siguientes:

- I. Obligaciones del Instituto Tecnológico de Colima:
- Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del residente en el desarrollo de la residencia profesional.
 - Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la residencia profesional".
 - Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la residencia profesional, debidamente firmada por personal facultado para ello.
 - Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la residencia profesional para el H. Ayuntamiento de Colima.
 - Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la residencia profesional.
 - Asegurar la participación responsable del residente mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la residencia profesional debidamente firmado por parte del Instituto Tecnológico de Colima y el H. Ayuntamiento de Colima.
 - Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con H. Ayuntamiento de Colima, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
 - Hacer de conocimiento a los residentes que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la residencia profesional relacionada con el H. Ayuntamiento de Colima será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular del H. Ayuntamiento de Colima.

- i. Recabar la firma de los residentes en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales del H. Ayuntamiento de Colima.
- j. Coordinar a los residentes que realizarán la residencia profesional en el H. Ayuntamiento de Colima, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el residente se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales del Instituto Tecnológico de Colima y conjuntamente con el supervisor que H. Ayuntamiento de Colima designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los residentes, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k. Que una vez acreditada la realización de la residencia profesional, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

II. Obligación del H. Ayuntamiento de Colima:

- a. Entregar al Instituto Tecnológico de Colima, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los residentes con el H. Ayuntamiento de Colima, comprometiéndose, de la misma manera, a que la residencia profesional sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el residente, acude por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el H. Ayuntamiento de Colima, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b. Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la residencia profesional de acuerdo con el formato que el Instituto Tecnológico de Colima le proporcione, así como dar a conocer al residentes las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c. Designar asesor responsable dentro del H. Ayuntamiento de Colima para los residentes que llevarán a cabo las actividades objeto del convenio de colaboración en análisis.
- d. Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas del H. Ayuntamiento de Colima, los recursos físicos y materiales que le permitan al residentes cumplir de manera eficaz con los objetivos de la residencia profesional.
- e. Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al residente.
- f. Conceder el tiempo suficiente para que el residentes cumpla con las obligaciones académicas con el Instituto Tecnológico de Colima.
- g. Comunicar al Instituto Tecnológico de Colima de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con residentes en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h. Informar al Instituto Tecnológico de Colima y a los residentes, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la residencia profesional relacionada con el H. Ayuntamiento de Colima sea considerada como confidencial.
- i. Emitir al finalizar la residencia profesional el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j. Proporcionar a los residentes, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k. Dar a conocer al Instituto Tecnológico de Colima, como al residentes, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad del H. Ayuntamiento de Colima, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

QUINTO. Que de conformidad con el proyecto del convenio de colaboración en materia de servicio social entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima, se desprende que, el objeto del convenio es establecer las bases de colaboración para que alumnos del Instituto Tecnológico de Colima, puedan llevar a cabo su servicio social en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Colima, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el Instituto Tecnológico de Colima.

Así mismo, la realización y firma del convenio en mención las partes involucradas se comprometen a las obligaciones siguientes:

I. Obligaciones del Instituto Tecnológico de Colima:

- a. Difundir el "Programa de Servicio Social" de H. Ayuntamiento de Colima, así como el curso de inducción para la realización del servicio social entre los alumnos candidatos a prestadores.



ACTAS DE CABILDO

- b. Llevar a cabo el curso de inducción para la realización del servicio social, en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
 - c. Elaborar la carta de presentación a favor del prestadores, debidamente firmada por personal facultado para ello.
 - d. Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del servicio social.
 - e. Asegurar la participación responsable del prestadores mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del servicio social debidamente firmado por parte del Instituto Tecnológico de Colima y de H. Ayuntamiento de Colima.
 - f. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con H. Ayuntamiento de Colima, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
 - g. Hacer de conocimiento a los prestadores que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social relacionada con H. Ayuntamiento de Colima, será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de H. Ayuntamiento de Colima.
 - h. Recabar la firma de los prestadores en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de H. Ayuntamiento de Colima, así como las instrucciones del personal donde estén asignados.
- II. Obligación del H. Ayuntamiento de Colima:
- a. Entregar al Instituto Tecnológico de Colima, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los prestadores con el H. Ayuntamiento de Colima, comprometiéndose, de la misma manera, a que el servicio social sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos.
Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el prestadores, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el H. Ayuntamiento de Colima en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
 - b. Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social de acuerdo con el formato que el Instituto Tecnológico de Colima le proporcione.
 - c. Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" del H. Ayuntamiento de Colima, quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el prestadores, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del prestadores.
 - d. Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" del H. Ayuntamiento de Colima, los recursos físicos y materiales que le permitan al prestadores cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
 - e. Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al prestadores.
 - f. Conceder el tiempo suficiente para que los prestadores cumpla con las obligaciones académicas con el Instituto Tecnológico de Colima.
 - g. Comunicar al Instituto Tecnológico de Colima de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con prestadores en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
 - h. Informar al Instituto Tecnológico de Colima y a los prestadores, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social relacionada con el H. Ayuntamiento de Colima sea considerada como confidencial.
 - i. Emitir a favor del prestadores la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el Instituto Tecnológico de Colima para tales efectos, así como expedir al finalizar el servicio social la carta de terminación del servicio social.
 - j. Proporcionar a los prestadores, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
 - k. Dar a conocer al Instituto Tecnológico de Colima, como al prestadores, que inicia su servicio social, aquellos reglamentos y demás normatividad del H. Ayuntamiento de Colima, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTO. En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción de los convenios en cuestión; toda vez que, representa un beneficio tanto para este H. Ayuntamiento de Colima, como para el Instituto Tecnológico de Colima, por considerar los beneficios institucionales para los involucrados, así como para la sociedad en general.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción de los convenios: 1) Convenio general de colaboración académica, científica y tecnológica entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima; 2) Convenio de colaboración en materia de residencias profesionales entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima; 3) Convenio de colaboración en materia de servicio social entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Tecnológico de Colima, por conducto de Ana Rosa Braña Castillo, Pedro Itzvan Silva Medina y Johann Mejías Brito, Directora, Subdirector de Planeación y Vinculación y Subdirector académico respectivamente del Instituto Tecnológico de Colima.

SEGUNDO. En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, los convenios señalados anteriormente.

TERCERO. Una vez firmados y rubricados los convenios materia de este dictamen, remítase al Instituto Tecnológico de Colima por conducto de quien ocupe la titularidad de asuntos jurídicos, para el seguimiento jurídico y para los efectos de que se formalice dicho convenio.

CUARTO. Notifíquese al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar. Colima, Colima, a 29 de junio de 2022. -----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez manifestó: Yo quisiera preguntar en este convenio cuál es el criterio para que sea urgente, a la Presidenta.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, de respuesta a la Regidora; señalando el Secretario: Ayer se explicó en sesión de trabajo Regidora y claramente se dejó explícito el tema de que el Tecnológico de Colima cierra ya su ciclo, inclusive están por adelantar cierre de ciclos escolares por el tema de la pandemia, se explicó también que para que ya puedan iniciar sus prácticas y servicios profesionales y todos los trámites que ellos conllevan ya pudiéramos tener los convenios, para que al arranque del ciclo escolar e inclusive durante este mes ellos tiene algunas prácticas de verano y cuestiones de esta naturaleza, puedan ya estar instalados en ese sentido, entonces ya urge la presentación de estos dictámenes para que puedan iniciar los estudiantes con prácticas profesionales e inclusive otro tipo de actividades directas de asesoría al Ayuntamiento.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez comentó: Si ese es el criterio entonces pediría que le indicara al Secretario que nos mandara toda la relación de en qué fechas se meten estas solicitudes para ver por qué, porque me imagino que todos los demás convenios tienen la misma excusa, entonces me imagino que al ser extraordinaria es porque lo metieron una semana antes de que todas las organizaciones que están aquí vayan a cerrar por alguna razón, a menos de que sea diferente, lo puede preguntar en cada uno, entonces para que nos digan cuál



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

es el flujo de entrada de estas solicitudes para darle esa celeridad de aprobación y lo digo porque esto parece ser que si tiene una enorme importancia y las propuestas que nosotros hemos metido para que se discutan, no, entonces quisiera un poco que nos ayuden a entender en qué momento es extremadamente urgente cuando viene de un externo y cuando viene una propuesta de Cabildo pueden pasar meses y no hay acción.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo entiendo que una oposición tiene que hacer su trabajo, pero me extraña que cuando estamos beneficiando a los jóvenes, cuando estamos beneficiando jóvenes que realmente quieren hacer sus prácticas con nosotros, que quieren aprenden, que están ávidos de luchar por un mundo mejor y donde estamos haciendo convenios con instituciones tan reconocidas con el Tecnológico de Colima, donde hemos estado tocando puertas porque sabemos todos la situación tan precaria que tenemos, las finanzas que nos dejó la administración pasada, sin embargo, eso no ha sido una excusa para comprometer la operatividad del Ayuntamiento, ni parar ningún servicio, ni ninguna oficina, sino todo lo contrario, nos hemos dedicado a buscar alianzas, a buscar puertas, yo siempre he dicho que ningún Ayuntamiento puede ni podrá nunca sólo, por eso nos hemos dado a la tarea cada uno, cada una de nosotros y ha sido la instrucción para todos mis funcionarios, buscar esas alianzas y cuando se nos presentan esas alianzas que son en beneficio de la población y sobre todo en beneficio de los jóvenes, que quieran venir los jóvenes aquí a hacer sus para prácticas, a aprender, a desarrollarse, a hacer su servicio social, pues no veo que esto sea un punto que se tenga que discutir en el Cabildo, entiendo que la oposición tiene que hacer lo suyo no, yo celebro este convenio, estoy súper agradecida con el Tecnológico de Colima por haber considerado al Ayuntamiento de Colima como un aliado para seguir formando buenas personas y honrados ciudadanos y como yo lo he dicho desde el día uno de esta administración, cada acción que se haga en esta administración, tendrá que ser en un beneficio directo a las familias de Colima y estoy convencida que haciendo alianzas con las instituciones educativas estamos abonando en mucho a reconstruir el tejido social de nuestra hermosa ciudad.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Secretario de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

autoriza suscribir Convenio de Colaboración, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Universidad de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS por la C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO; así como LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN integrada por el PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, Presidente de la Comisión y los Regidores JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ y GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente DICTAMEN de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-830/2022 de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número 02.DGDESH.167/2022, signado por el Dr. Carlos Antonio Cárdenas Roque, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA.

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

1.- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 3.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.



ACTAS DE CABILDO

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

II.- Gobernación y Reglamentos.

Artículo 108.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Universidad de Colima en análisis, se desprende que, el objeto del convenio de colaboración consiste en establecer las bases conforme a las cuales el H. Ayuntamiento de Colima y la Universidad de Colima, emprenderán acciones conjuntas que contribuyan en beneficio de la comunidad cultural y artística de ambas instituciones, así como para llevar a cabo programas, proyectos y actividades de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y fines institucionales; destacando la sensibilización en la comunidad universitaria de la cultura. Así mismo, la realización y firma del convenio en mención las partes involucradas se comprometen a desarrollar las actividades siguientes:

1.- Generar acciones recíprocas en actividades de:

- a) Desarrollo artístico;
- b) Promoción cultural;
- c) Capacitación y formación artística;
- d) Fomento a las ciencias y la tecnología;
- e) Intercambio de patrimonio cultural, agrupaciones artísticas y colaboración de personal técnico y especializado.

2.- Organizar y realizar de manera conjunta exposiciones, eventos, encuentros, presentaciones, cursos, conferencias, simposios, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos artísticos y culturales que sean de interés para el personal de la Universidad de Colima y el H. Ayuntamiento de Colima.

3.- Intercambiar experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de la Universidad de Colima.

4.- Apoyarse recíprocamente en actividades de extensión universitaria de interés común.

CUARTO. En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción de los convenios en cuestión; toda vez que, representa un beneficio tanto para este H. Ayuntamiento de Colima, como para la Universidad de Colima, por considerar los beneficios institucionales para los involucrados, así como para la sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Universidad de Colima, a través de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y la Universidad de Colima, por conducto del Abogado General de la Universidad de Colima Leobardo George Ocón y la Directora General de Difusión Cultural Gilda Glenda Callejas Azoy.

SEGUNDO. En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, los convenios señalados anteriormente.

TERCERO. Una vez firmados y rubricados los convenios materia de este dictamen, remítase a la Universidad de Colima, por conducto de quien ocupe la titularidad de la Oficina del Abogado General, para el seguimiento jurídico y para los efectos de que se formalice dicho convenio.

CUARTO. Notifíquese al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.

Colima, Colima, a 29 de junio de 2022. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Transito y Movilidad, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS integradas por la ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, así como los Regidores JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, Secretarios de dicha Comisión; así como **LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD** integrada por JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA, Presidente de la Comisión, y los Regidores JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCESO, Secretarios de tal Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente DICTAMEN de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-831/2022 de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad el oficio número 02.DGDESH.167/2022 emitido por el Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA (JAPCOL).**

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

2- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 3.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.



ACTAS DE CABILDO

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respetto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

II.- Gobernación y Reglamentos.

Artículo 108.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio de colaboración institucional entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima (JAPCOL) se desprende que, el objeto del convenio de colaboración consiste en abonar a la consecución de la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Colima, a través de programas asistenciales de servicio social, operados por Organizaciones de la Sociedad Civil de Colima que busquen la educación cívica y resarcir el daño que el infractor hizo a la comunidad, mediante el desarrollo de actividades dentro de las organizaciones; los cuales se integran a la sección de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto del Juzgado Cívico de Colima.

En este sentido, la realización y firma del convenio en mención las partes involucradas se comprometen a las obligaciones siguientes:

- Promover y difundir con las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren inscritas en el directorio de O.S.C. de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad del H. Ayuntamiento de Colima.
- Difundir y sensibilizar la participación de las Instituciones de Asistencia Privada en la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad del H. Ayuntamiento de Colima.
- Realizar y emitir en conjunto con del H. Ayuntamiento de Colima convocatorias para las Instituciones de Asistencia Privada que deseen participar con programas asistenciales de servicio social, que integren el



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

catálogo de soluciones alternativas al conflicto en la sección medidas reeducativas para el servicio comunitario del Juzgado Cívico de Colima; a los cuales se canalizarán a las personas infractoras de los Reglamentos Municipales.

- d) Integrar el Comité Técnico para seleccionar los programas asistenciales de servicio social, propuestos por Organizaciones de la Sociedad Civil, que conformen el catálogo de soluciones alternativas al conflicto en la sección de medidas reeducativas para el servicio comunitario del Juzgado Cívico de Colima; a los cuales se canalizarán a las personas infractoras de los Reglamentos Municipales, por conducto del Juzgado Cívico.
- e) Socializar los programas asistenciales de servicio social seleccionados que integrarán el catálogo de soluciones alternativas al conflicto del Juzgado Cívico de Colima, en la sección de medidas reeducativas para el servicio comunitario.

El H. Ayuntamiento de Colima, por conducto del Departamento de Ejecución de Sanciones Administrativas y Trabajo a favor de la Comunidad de la Policía Municipal de Colima, a:

- a) Impulsar, consolidar, integrar y garantizar la puesta en marcha de un catálogo de soluciones alternativas al conflicto, con base en el cual, el Juzgado Cívico Municipal de Colima sancionará a la población infractora con los Reglamentos Municipales.
- b) Contribuir con la socialización de la estrategia integral de seguridad del modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Colima, así como garantizar la permanencia y sostenibilidad de la misma.
- c) Facilitar espacios para promover, explicar y sensibilizar en torno a la estrategia de Justicia Cívica.
- d) Proveer información que facilite la elaboración e implementación de proyectos y acciones que abonen a la estrategia integral de seguridad del modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Colima.
- e) Elaborar bases, criterios de evaluación y mecanismos de selección para el diseño de las convocatorias dirigidas a las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar con programas asistenciales para integrarse a la sección de medidas reeducativas al servicio comunitario del catálogo de soluciones alternativas al conflicto del Juzgado Cívico de Colima.
- f) Realizar y emitir en conjunto de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima la convocatoria para las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- g) Conformar y presidir un Comité Técnico para seleccionar los programas asistenciales de servicio social, propuestos por Organizaciones de la Sociedad Civil, a los cuales canalizar a las personas infractoras de los reglamentos municipales, sancionados en el Juzgado Cívico de Colima.
- h) Vigilar el cumplimiento por parte de los infractores de las medidas reeducativas para el servicio comunitario.
- i) Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el manejo, control y disciplina de los infractores que participen en las medidas reeducativas para el servicio comunitario seleccionadas.

CUARTO. En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción de los convenios en cuestión; toda vez que, representa un beneficio tanto para este H. Ayuntamiento de Colima, como para la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima (JAPCOL), por considerar los beneficios institucionales para los involucrados, así como para la sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio de colaboración institucional entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima (JAPCOL), por conducto de María Luisa André, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima.

SEGUNDO. En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, los convenios señalados anteriormente.

TERCERO. Se autoriza al Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica para la celebración de los convenios específicos, tendientes a cumplir con el objeto del convenio aquí referido, con las Organizaciones de la Sociedad Civil de Colima que integren la sección de Medidas Reeducativas, al Servicio Comunitario del Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto del Juzgado Cívico de Colima.

CUARTO. Una vez firmados y rubricados los convenios materia de este dictamen, remítase a la Junta de Asistencia Privada de Colima, por conducto de quien ocupe la titularidad de asuntos jurídicos, para el seguimiento jurídico y para los efectos de que se formalice dicho convenio.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

QUINTO. Notifíquese al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.
Colima, Colima, a 29 de junio de 2022. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir Convenio de Colaboración, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Estatal de Educación para Adultos, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
Presentes.

LAS Y LOS MUNÍCIPES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I, 108, fracciones I, V y XV, 113, fracciones II y III y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** que autoriza la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS,** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-798/2022**, de fecha 21 de junio de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Educación, Cultura y Recreación, el oficio número **02.DGDESH.0156/2022**, de fecha 17 de junio del año en curso, emitido por el **DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE**, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.** Anexando a dicho documento, el proyecto del convenio para su revisión.

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación, la cual aplica a la petición turnada a estas comisiones:

1- **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:**

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 3.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .



ACTAS DE CABILDO

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

j) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

II.- Gobernación y Reglamentos.

III.- Hacienda Municipal

Artículo 108.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

Artículo 109.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda Municipal:

III.- La formulación de los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares de la administración municipal.

XII.- Proponer todas las medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal.

XIII.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos del cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio materia de este análisis, se desprende que, el **objeto del convenio de colaboración** consiste en la operación de 3 (tres) plazas comunitarias y establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización de los adultos mayores.

CUARTO. Que el proyecto de Convenio de Colaboración, materia de este análisis, contiene las siguientes **CLÁUSULAS:**

SEGUNDA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEEA" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios de documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- e) Que el coordinador (a) de zona a través de las figuras operativas de enlace (técnico docente, romotores etc.) realizará el registro del círculo de estudios en los sistemas del instituto (SASA), registro que entrega en electrónico al enlace el ayuntamiento y el área de desarrollo institucional, esto para la adecuada atención y seguimiento de dichos educandos.
- f) La Coordinación de Zona a través de sus figuras operativas brindará trimestralmente un informe, vía electrónica o física sobre la acreditación y certificación de cada uno de los educandos inscritos en los programas educativos.

TERCERA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A. Apoyar a "EL IEEA" en la realización de la promoción y difusión de los programas educativos vigentes, incluyendo el Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación.
- B. Proporcionar los servicios de energía eléctrica, agua y sanitarios en los horarios de servicio de las Plazas Comunitarias.
- C. Reportar a "EL IEEA" todas las fallas que deriven del uso normal de los bienes que fueron proporcionados por este.

CUARTA. "LAS PARTES" Acuerdan que, el mobiliario, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato a "EL MUNICIPIO", con la condición de que dichos bienes se destinen única y exclusivamente para los servicios de las Plazas Comunitarias.

QUINTA. "EL IEEA" Y "EL MUNICIPIO" Convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad.

SEXTA. "LAS PARTES" Convienen realizar de común acuerdo el mantenimiento de los bienes inmuebles en el espacio donde se encuentren instaladas las Plazas Comunitarias.

SEPTIMA. El Personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución de los programas, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo sean fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

OCTAVA. "LAS PARTES" Acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda.

NOVENA. "LAS PARTES" Convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. "LAS PARTES" Realizarán un evento anual de entrega de certificados de los diferentes programas del IEEA en el municipio de Colima.

DÉCIMA PRIMERA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

Por "EL MUNICIPIO", Licda. Sandra Velázquez Alcaraz, Directora de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Colima.

Por "EL IEEA" C.P. Carlos César Herrera López, Responsable de Plazas Comunitarias: ccherrera@inea.gob.mx tel.: 312-3129900 ext. 809.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" Convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte en un plazo de 30 días de anticipación a la fecha que quieren que deje de surtir efectos el presente instrumento, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 15 de octubre del año 2024 y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo "LAS PARTES" en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

QUINTO. En razón de lo anterior, estas comisiones estiman pertinentes aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; toda vez que, representa un beneficio para los adultos mayores del municipio de Colima, ya que las



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

partes que firmaran en el presente convenio, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de participar en el Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación, con la finalidad de abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo, en beneficio de la población del municipio. Se anexa al presente dictamen el proyecto del Convenio de Colaboración materia de este análisis. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio, a través de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto Estatal de Educación para Adultos, por conducto del LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, en su calidad de Director General.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.

TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase al Instituto Estatal de Educación para Adultos, por conducto del LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, en su calidad de Director General, para los efectos de que se formalice dicho convenio y produzca todos los alcances para el cual fue firmado.

CUARTO.- Notifíquese al DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de junio del año 2022.-----

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Con su permiso Presidenta, demás integrantes del Cabildo, solamente para enfatizar el tema de lo que significan los convenios que se han dado lectura. Los tres, dos tienen que ver con el Instituto Tecnológico de Colima, otro con la Universidad de Colima, ya había existido uno anterior y este del Instituto Estatal de Educación para los Adultos, lo quiero señalar por lo que representan estas instituciones. A nivel nacional e inclusive internacional y lo que significa este último que dio lectura el Regidor Osiris, respecto a lo que señaló usted en un primer momento y lo que tiene que ver ahora con otro apartado esencial, el servicio que da a través de espacios del Ayuntamiento de Colima el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos, sabemos el origen tan noble de esta instancia a nivel nacional denominada INEA y desde luego que presta un gran servicio, no sólo a las juventudes sino también a las personas adultas e inclusive adultas mayores para concluir la primaria, la secundaria e inclusive ya hay una posibilidad de la preparatoria y hacerlo es apoyar a la población del Municipio de Colima, por eso es altamente significativo y es una forma también en que el Gobierno Municipal de Colima contribuye al beneficio de la población, no sólo con la infraestructura que tenemos, porque hay que decirlo, operan en espacios, como se explicó, del Ayuntamiento de Colima, sino también la gran labor que han hecho a través de



ACTAS DE CABILDO

todo el tiempo, en la época de Griselda Álvarez por citar algo, se declaró bandera blanca en el rubro de alfabetización, la gran Gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León y quiero señalar que fue un honor participar como alfabetizador en lo que era entonces el INEA, en la Colonia de Los Trabajadores, en ese tiempo tenía otra denominación aunque ya llevaba el nombre, coloquialmente le decían cartolandia por sus características y era muy diferente la realidad de 1984 esa zona a como está hoy, es cuanto.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Muchas gracias por su intervención y pues si el tema de educación siempre será muy importante, creo que siempre será muy apremiante y todo lo que podamos hacer nosotros para ayudar a la educación, pues siempre tendremos que tomarlo muy en serio y siempre tenemos que tomarlo con acciones rápidas y expeditas para que lleguen los beneficios a las personas que tengan que llegar.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, a nombre de la Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir el Convenio de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa N° A78, a celebrarse entre el H. Ayuntamiento de Colima y la “CFE, Suministrador de Servicios Básicos”, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LAS Y LOS MUNICIPES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y HACIENDA MUNICIPAL, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I, 108, fracciones I, V y XV y 109, fracciones III, XII y XIII, y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** que autoriza la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CUENTA MAESTRA CON CLAVE DE EMPRESA No. A78, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y LA “CFE, SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS”,** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-781/2022**, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Hacienda Municipal, el oficio número **02-TMC-488/2022**, de fecha 15 de junio del año en curso, emitido por el **C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ**, Tesorero Municipal de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir un **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CUENTA MAESTRA CON CLAVE DE EMPRESA No. A78, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA Y LA “CFE, SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.** Anexando a dicho documento, el proyecto del convenio para su revisión.

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de



ACTAS DE CABILDO

Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación, la cual aplica a la petición turnada a estas comisiones:

2- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 3.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respetto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

II.- Gobernación y Reglamentos.

III.- Hacienda Municipal

Artículo 108.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

Artículo 109.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda Municipal:



ACTAS DE CABILDO

III.- La formulación de los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares de la administración municipal.

XII.- Proponer todas las medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal.

XIII.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos del cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio materia de este análisis, se desprende que, en la **CLÁUSULA SEGUNDA** el **objeto del convenio de colaboración** consiste en establecer los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo del Ayuntamiento de Colima y a favor de la CFE, SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, generados por todos sus consumos de energía eléctrica; constituyendo en ese acto como forma de cobranza y pago lo que corresponda a la modalidad de "CUENTA MAESTRA".

CUARTO. Que el proyecto de Convenio de Colaboración, materia de este análisis, contiene las siguientes **CLÁUSULAS:**

TERCERA.- REPRESENTANTES. Por este acto, "CFE SSB" informa al "USUARIO" que, para la atención de solicitudes y trámites relacionados con la operación de la Cuenta maestra, ha designado como su Ejecutivo de Cuenta a:

Nombre: Nelda Itzel Carrillo Salazar

Correo: nelda.carrillo@cfe.mx

Numero móvil/oficina: 312 316 04 56

Así mismo, el "USUARIO" informa a "CFE SSB" que designa como sus representantes autorizados, ejecutivos y/o coadministradores para realizar cualquier movimiento de la Cuenta Maestra, a las siguientes personas:

Nombre: Jesús Alberto Partida Valencia

Correo: albertopartidav@gmail.com

Numero móvil/oficina: 312 183 45 67 / 312 316 81 00 ext. 39100

Nombre: Juan Rafael Santana García

Correo: rafael.santana@colima.gob.mx

Numero móvil/oficina: 3129439906/ 3123163876

CUARTA. – CONTRATACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS, CAMBIOS EN LAS DEMANDAS E INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELECTRICO. Para la contratación de nuevos servicios para el suministro de energía eléctrica o solicitudes de cambios en las demandas contratadas, el "USUARIO" a través del personal facultado realizará los trámites en el Centro de Atención que le corresponda según su ubicación geográfica, cumpliendo con los requisitos de contratación establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Suministro Eléctrico.

Asimismo, y para aquellos casos que correspondan a incidencias en el suministro eléctrico, el "USUARIO" podrá hacer uso de los canales de atención para el cliente tales como 071, portal de CFE y app CFE Contigo.

QUINTA. – FACTURACIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS. Los Avisos-Recibos que emita "CFE SSB" por concepto de consumo de energía eléctrica del "USUARIO", serán entregados de forma electrónica a través del correo electrónico señalado por el "USUARIO" en sus declaraciones. Dichos Avisos-Recibos contarán con una leyenda impresa para fines informativos, en los términos siguientes: "Cobranza Centralizada", por lo que el "USUARIO" se abstendrá de cubrir el importe de los Avisos Recibo mediante Pagos en Plaza.

Los Avisos-Recibos servirán, únicamente, como comprobantes en los casos en que el personal responsable del "USUARIO", detecte anomalías en los consumos e importes facturados, y pueda realizar en el Centro de Atención a Clientes, la aclaración correspondiente y solicitar, en su caso, su corrección.

SEXTA. – INCORPORACIÓN O DESINCORPORACIÓN DE SERVICIOS AL SISTEMA DE CUENTA MAESTRA. El "USUARIO" proporciona el padrón de servicios que como **Anexo 1** se adjunta al presente, mismos servicios que formarán parte de la Cuenta Maestra y de los cuales es titular el "USUARIO".

En caso de requerir la incorporación de nuevos servicios distintos a los establecidos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Convenio de Colaboración de Cuenta Maestra, solo podrá realizarse si estos no cuentan con adeudos pendientes de facturaciones de energía eléctrica en favor del Suministrador, así como su titularidad deberá corresponder al "USUARIO"; una vez confirmado lo anterior o en su caso, liquidado cualquier adeudo existente en favor de "CFE SSB", el personal autorizado por el "USUARIO", lo solicitará por correo electrónico al ejecutivo de Cuenta de "CFE SSB", indicando el número de Servicio y fecha a partir de la cual se realizará el movimiento; tomando en consideración que el trámite se efectuará entre 5 (cinco) y 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción.

9

✖

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

Previo a la baja de los servicios incorporados al presente Convenio de Colaboración de Cuenta Maestra, deberá liquidarse cualquier adeudo pendiente de pago en favor de "CFE SSB" por facturación normal y/o Ajustes a la facturación; una vez confirmado lo anterior o en su caso, liquidado cualquier adeudo existente en favor de "CFE SSB", el personal autorizado por el "USUARIO", lo solicitará por correo electrónico al Ejecutivo de Cuenta de "CFE SSB", indicando el número de Servicio y la fecha a partir de la cual se realizará el movimiento; tomando en consideración que el trámite de baja se efectuará una vez concluido el periodo de facturación que se encuentre en curso. En el entendido que, si la solicitud de baja se realiza el 30 de septiembre y el periodo de la facturación en curso concluye el 12 de octubre, la baja surtirá efectos a partir del 13 de octubre próximo.

De requerirse por parte del "USUARIO" el finiquito y en consecuencia la terminación del Contrato de Suministro de Energía Eléctrica de cualquier servicio incorporado al presente Convenio de Colaboración de Cuenta Maestra, deberá liquidarse cualquier adeudo pendiente de pago en favor de "CFE SSB" por facturación normal y/o Ajustes a la facturación; una vez confirmado lo anterior o en su caso, liquidado cualquier adeudo existente en favor de "CFE SSB", el personal asignado por el "USUARIO", lo solicitará mediante correo electrónico, al ejecutivo de cuenta asignado mediante el presente instrumento, o en su caso, el que le haya sido asignado con posterioridad, indicando el número de servicio, nombre y teléfono de la persona con la que se coordinaran los trabajos en sitio para la atención. El "USUARIO" deberá de considerar que el trámite se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud y su fecha de atención será de acuerdo con la programación de "CFE SSB".

En caso de la suspensión del suministro de energía eléctrica en alguno de los servicios que se encuentren incorporados al presente Convenio de Colaboración de Cuenta Maestra, el personal autorizado por el "USUARIO" se comunicará, telefónicamente o por correo electrónico, con el Ejecutivo de Cuenta en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. y/o al Centro de Atención Telefónica 071, las 24 hrs. para realizar las aclaraciones necesarias.

SÉPTIMA. – PAGO DE LOS CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MENSUAL. "LAS PARTES" acuerdan que el "USUARIO" pagará de forma mensual su consumo de energía eléctrica del mes que corresponda antes de la fecha de vencimiento que se estipula en el estado de cuenta respectivo, como máximo 5 (cinco) días hábiles posteriores al timbrado de la factura.

Por lo anterior, "CFE SSB" a través del correo electrónico cfecontigo@cfe.mx, enviará dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes al personal autorizado por el "USUARIO" el estado de cuenta que corresponda al consumo realizado, mismo que contendrá el oficio de notificación y los archivos que contienen la información sobre las características del suministro e importes facturados por concepto de consumo de la energía eléctrica, entre los que se encuentran, los cargos por el derecho de alumbrado público, el impuesto al valor agregado (IVA), cargas financieras, así como el total a pagar.

El "USUARIO" cuenta con 2 (dos) días hábiles para llevar a cabo la revisión del estado de cuenta emitido por "CFE SSB", así como para realizar las aclaraciones pertinentes; por lo que, para el caso de que el "USUARIO" no realice las aclaraciones que considere pertinentes en el término enunciado, se procederá al día siguiente hábil a la emisión y timbrado de las facturas que correspondan. Posterior a ello no se realizarán correcciones por parte de "CFE SSB".

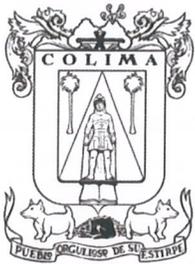
Dichas facturas serán entregadas por "CFE SSB" al "USUARIO" a través del correo electrónico de los representantes autorizados, ejecutivos y/o coadministradores designados por parte del "USUARIO" y señaladas en la Cláusula TERCERA del presente instrumento.

En caso de que surjan problemas en la transmisión de los archivos, el personal autorizado por el "USUARIO" se comunicará "vía correo electrónico o vía telefónica" con el Ejecutivo de Cuenta asignado por "CFE SSB" para informarle las anomalías correspondientes, analizando conjuntamente el origen del problema específico y su solución.

En caso de incumplimiento respecto del pago a que se hace referencia en la presente cláusula y sobre cualquiera de las fechas establecidas en el estado de cuenta, se procederá a realizar la suspensión del suministro de energía eléctrica de los servicios incorporados a este Convenio, de acuerdo con la fracción IV del Artículo 41 de la Ley de la Industria Eléctrica.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO. Para cumplir con lo expresado en la cláusula anterior, el "USUARIO" realizará el Pago Mensual de la factura que corresponda al consumo del Suministro de Energía Eléctrica generado, a través de SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), a la cuenta que se anexa:

SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios)
Banco: BBVA BANCOMER
Convenio CIE: 1411985



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Cuenta Numero: 012914002014119852

Referencia: COBCENA78C7

Clave de Empresa que asignó CFE: A78

En caso de que la cuenta bancaria asignada por "CFE SSB" cambie o se modifique, "CFE SSB" se obliga a notificar al "USUARIO" la nueva cuenta que se utilizará para estos fines.

Una vez efectuada la operación de pago, el "USUARIO" informará a "CFE SSB", remitiendo copia del comprobante por correo electrónico a la dirección nelda.carrillo@cfe.mx .

NOVENA. - INTERESES MORATORIOS. Si el "USUARIO" no realiza el pago en la forma estipulada en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente Convenio de Colaboración, liquidará a "CFE SSB" los intereses en relación con la tasa TIIE a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa de 9 (nueve) puntos, la que opera sobre el Pago Mensual de la factura que corresponda al consumo del Suministro de Energía Eléctrica en favor de "CFE SSB", según los días naturales de mora, considerando el cobro al día siguiente natural del que se debió liquidar, referidos a la semana que corresponda, considerándose como año comercial 360 (trescientos sesenta) días.

La tasa de interés se considera con los cuatro decimales tal como se publica en el Diario Oficial de la Federación, el criterio para obtener la tasa diaria correspondiente es redondear la cuarta decimal con la quinta decimal, por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco.

Para que "CFE SSB" lleve a cabo la emisión de la factura que corresponda a los Intereses Moratorios, el "USUARIO" deberá liquidar el importe correspondiente a los intereses generados, así como evidenciar su pago a "CFE SSB", a través del comprobante respectivo.

DÉCIMA. – RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que "CFE SSB" podrá dar por rescindido el presente Convenio sin responsabilidad alguna para éste, al presentarse cualquier incumplimiento a las obligaciones adquiridas por el "USUARIO" al tenor del presente Convenio, dándose por terminado inmediatamente el presente instrumento, sin la necesidad de notificación alguna al "USUARIO".

Será causa especial de rescisión del presente Convenio, entre otras, el incumplimiento en el Pago Mensual de la factura que corresponda al consumo del Suministro de Energía Eléctrica en favor de "CFE SSB", así como de los intereses moratorios que correspondan.

Una vez rescindido el presente Convenio por parte de "CFE SSB", éste procederá a efectuar la baja del "USUARIO" de la modalidad de Cuenta Maestra, y en consecuencia los servicios incorporados a ésta, por lo que se remitirá en ese momento los Cobros en Plaza, requiriendo de forma inmediata la liquidación de los adeudos que se tengan pendientes a la fecha.

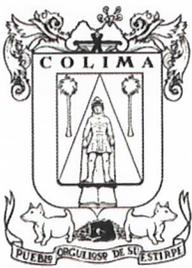
DÉCIMA PRIMERA. – ACLARACIONES E INCONFORMIDADES INDIVIDUALES. Una vez realizada por parte de "CFE SSB" la entrega de la factura respectiva a los representantes autorizados, ejecutivos y/o coadministradores designados por parte del "USUARIO", éstos tendrán un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales posteriores a su recepción para realizar cualquier aclaración; sin embargo, el término en mención no suspenderá el plazo que tiene el "USUARIO" para llevar a cabo el pago de las facturas que correspondan, por lo que para el caso de resultar procedentes las aclaraciones realizadas por el "USUARIO", los importes que en su caso resulten se aplicarán como saldo a favor del "USUARIO" en el siguiente estado de cuenta.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LOS AJUSTES A LA FACTURACIÓN. Para el caso de los servicios en Cuenta Maestra que cuenten con un ajuste a la facturación, "CFE SSB" deberá enviar la documentación de soporte al personal autorizado del "USUARIO" para la validación y aceptación del cargo en su siguiente facturación de consumos, este último contará con 7 (siete) días naturales para autorizar el cargo o bien, presentar ante "CFE SSB" evidencia documental para el análisis correspondiente. De no contar con una respuesta o en caso de que la evidencia presentada al ejecutivo sea insuficiente para dejar de aplicar o modificar el cargo, "CFE SSB" emitirá la orden de suspensión del Servicio.

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio de Colaboración o de las labores inherentes o derivadas del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de "LAS PARTES" a las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen con motivo de la realización del objeto de este instrumento observe la confidencialidad pactada en esta Cláusula.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 104 de la citada Ley, cuando el "USUARIO" proporcione información a "CFE SSB" que considere confidencial, deberá señalarlo en forma explícita y evidente en el propio



ACTAS DE CABILDO

material, documentos, secciones y/o páginas, además de justificar que tiene derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. – IMPUESTOS. Cada una de “LAS PARTES” del presente Convenio de Colaboración conviene en cubrir los impuestos y demás cargas fiscales que legalmente les correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. – PREDOMINIO DEL CONVENIO. “CFE SSB” y el “USUARIO” acuerdan que el presente instrumento sustituye a todos los convenios anteriores, relacionados con su objeto.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen y aceptan que cada uno de los servicios de suministro de energía eléctrica que “CFE SSB” presta al “USUARIO” y que se adhieran al presente instrumento, se regirán por el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica respectivo; por lo que este convenio, solo establece la forma de cobranza de los consumos generados en los servicios de suministro de energía eléctrica que se adhieran al mismo.

En caso de existir conflicto entre lo contenido en el presente instrumento, sus anexos y el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, se atenderá a lo establecido en este último.

DÉCIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES. Mientras que “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este instrumento, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que todo cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado por escrito a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá suspenderse por cualquiera de “LAS PARTES” previa solicitud realizada por escrito y notificada a la otra parte; sin embargo, y para el caso de que el “USUARIO” sea quien solicite dicha suspensión, previo a que ésta surta efectos, deberá liquidar cualquier adeudo pendiente de pago en favor de “CFE SSB” por facturación normal y/o Ajustes a la facturación.

En el entendido que dicha suspensión surtirá efectos una vez concluido el periodo de facturación en curso; en este caso, “LAS PARTES” convienen en que los saldos pendientes de aplicar en favor de “CFE SSB” deberán ser pagados por el “USUARIO” antes de la fecha de vencimiento que se estipula en el estado de cuenta respectivo.

En caso de existir saldos a favor del “USUARIO”, “CFE SSB” girará instrucciones a los Centros de Atención a Clientes involucrados, para que se realice la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación. Una vez suspendido el presente Convenio por así convenir a cualquiera de “LAS PARTES”, “CFE SSB” procederá a efectuar la baja del “USUARIO” de la modalidad de Cuenta Maestra, y en consecuencia los servicios incorporados a ésta, por lo que se remitirá en ese momento los Cobros en Plaza, requiriendo de forma inmediata la liquidación de cualquier adeudo que se genere por el consumo de energía eléctrica del “USUARIO”.

DÉCIMA OCTAVA. – VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la facturación del mes de febrero 2022 y tendrá una vigencia por tiempo indefinido. No obstante, lo anterior, El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” previa solicitud realizada por escrito y notificada a la otra parte; sin embargo, y para el caso de que el “USUARIO” sea quien solicite dicha terminación, previo a que ésta surta efectos, deberá liquidar cualquier adeudo pendiente de pago en favor de “CFE SSB” por facturación normal y/o Ajustes a la facturación.

En el entendido que dicha terminación surtirá efectos una vez concluido el periodo de facturación en curso; en este caso, “LAS PARTES” convienen en que los saldos pendientes de aplicar en favor de “CFE SSB” deberán ser pagados por el “USUARIO” antes de la fecha de vencimiento que se estipula en el estado de cuenta respectivo.

En caso de existir saldos a favor del “USUARIO”, “CFE SSB” girará instrucciones a los Centros de Atención a Clientes involucrados, para que realicen la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación. Una vez terminado el presente Convenio por así convenir a cualquiera de “LAS PARTES”, “CFE SSB” procederá a efectuar la baja del “USUARIO” de la modalidad de Cuenta Maestra, y en consecuencia los servicios incorporados a ésta, por lo que se remitirá en ese momento los Cobros en Plaza, requiriendo de forma inmediata la liquidación de cualquier adeudo que se genere por el consumo de energía eléctrica del “USUARIO”.

DÉCIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. “LAS PARTES” convienen expresamente que, para la interpretación de este Convenio de Colaboración, así como para el caso de controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Colima, por



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

lo que "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudieran corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

QUINTO. En razón de lo anterior, estas comisiones estiman pertinentes aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; toda vez que, representa un beneficio para el Ayuntamiento, ya que a través de este medio se establecen los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a favor de la Comisión Federal de Electricidad generados por todos los consumos de energía eléctrica constituyendo en este acto como forma de cobranza y pago la que corresponda a la modalidad de "Cuenta Maestra".

Se anexa al presente dictamen el proyecto del Convenio de Colaboración materia de este análisis.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio, a través de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y la "CFE, Suministrador de Servicios Básicos", por conducto del **ING. LUIS FELIPE CHAVEZ LÓPEZ**, en su calidad de Apoderado Legal.

SEGUNDO.- En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.

TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase a la "CFE, Suministrador de Servicios Básicos", por conducto del **ING. LUIS FELIPE CHAVEZ LÓPEZ**, en su calidad de Apoderado Legal, para los efectos de que se formalice dicho convenio y produzca todos los alcances para el cual fue firmado.

CUARTO.- Notifíquese al **C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ**, Tesorero Municipal de Colima, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de junio del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba dejar sin efectos el Décimo Octavo Punto del orden del día del Acta No. 14, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero del 2022, relativo a la Modificación a la Zonificación del Lote 9 de la Manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización "PUERTA DEL SOL"; asimismo se aprueba el Proyecto de Modificación a la zonificación del lote 9 de la manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL", predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-05-127-009-000, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el **C. Regidor Mtro. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que recibimos memorándum No. S-557/2022, de fecha 29 de abril de 2022 suscrito por el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-064/2022, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita dejar sin efecto el Acuerdo aprobado en el Décimo Octavo punto del Acta no. 14 de fecha 01 de febrero de 2022, referente a la Modificación a la Zonificación del lote 9 de la manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización "PUERTA DEL SOL", y se someta a consideración la Modificación a la zonificación del Lote 9, de la manzana 127, del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL", que promueve la C. MA. DEL REFUGIO SANDOVAL TORRES y/o el C. JAVIER GARCIA SANDOVAL, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. - Que conforme al oficio No. DGDUMA-064/2022, signado por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita dejar sin efecto el Acuerdo aprobado en el Décimo Octavo punto del Acta no. 14 correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2022, referente a la Modificación a la zonificación de lote 09 de la manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización "PUERTA DEL SOL", promovido por la C. MA. DEL REFUGIO SANDOVAL TORRES, propietaria y/o el C. JAVIER GARCIA SANDOVAL, ya que se detectaron unas imprecisiones al identificarlo; como en la certificación del acuerdo del Cabildo al referir el nombre de uno de los promoventes "MA. DEL REFUGIO SANDOVAL TORRE" debiendo decir: "MA. DEL REFUGIO SANDOVAL TORRES", así mismo que por error involuntario se ingresó desde origen el expediente referido como **Modificación a la Zonificación del Lote 9 de la Manzana 127 del "PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN PUERTA DEL SOL"** siendo lo correcto identificarlo como **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 9, DE LA MANZANA 127 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL"**, tal como lo refiere la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 51 de fecha 04 de diciembre del año 1999.

Debido a lo anterior, se solicita someter nuevamente a consideración del H. Cabildo, la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 9 DE LA MANZANA 127 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL"**, promovido por la C. MA. DEL REFUGIO SANDOVAL TORRES, propietaria y/o el C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL.

TERCERO. - Que en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero del 2022, mediante Acta número 14, el H. Cabildo aprobó el acuerdo de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 9 DE LA MANZANA 127 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PUERTA DEL SOL"**. Documento que se remitió en fecha 22 de Febrero del 2022 a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado, para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", trámite que no se pudo efectuar ya que en fecha 24 de marzo de 2022, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado, mediante oficio No. 01.449/2022 reintegra el expediente en virtud de que detectó una inconsistencia en el acuerdo de cabildo correspondiente al Acta No. 14 en el décimo octavo punto, celebrada el 01 de febrero del 2022, referente a la Modificación a la Zonificación del Lote 9 de la Manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización "Puerta Del Sol", consistiendo en lo siguiente:

- En la Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento al referir el nombre de uno de los promoventes como "MA. DEL REFUGIO SANDOVAL TORRE", debiendo decir: "MA. DEL REFUGIO SANDOVAL TORRES";
- Así como al revisar el expediente, se advirtió que este documento refiere como antecedente en el documento para su publicación señala que se trata de la Modificación a la Zonificación del lote 9 de la Manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización Puerta del Sol, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado "El Estado de Colima", edición número 51 de fecha 04 de diciembre de 1999, debiendo decir: **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 9 DE LA MANZANA 127 DEL PROGAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL"**.

Efectuadas las correcciones correspondientes, se solicita se deje sin efectos el acuerdo relativo a la **Modificación a la Zonificación del Lote 9 de la Manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización "Puerta del Sol"**, aprobado por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2022, tal y como



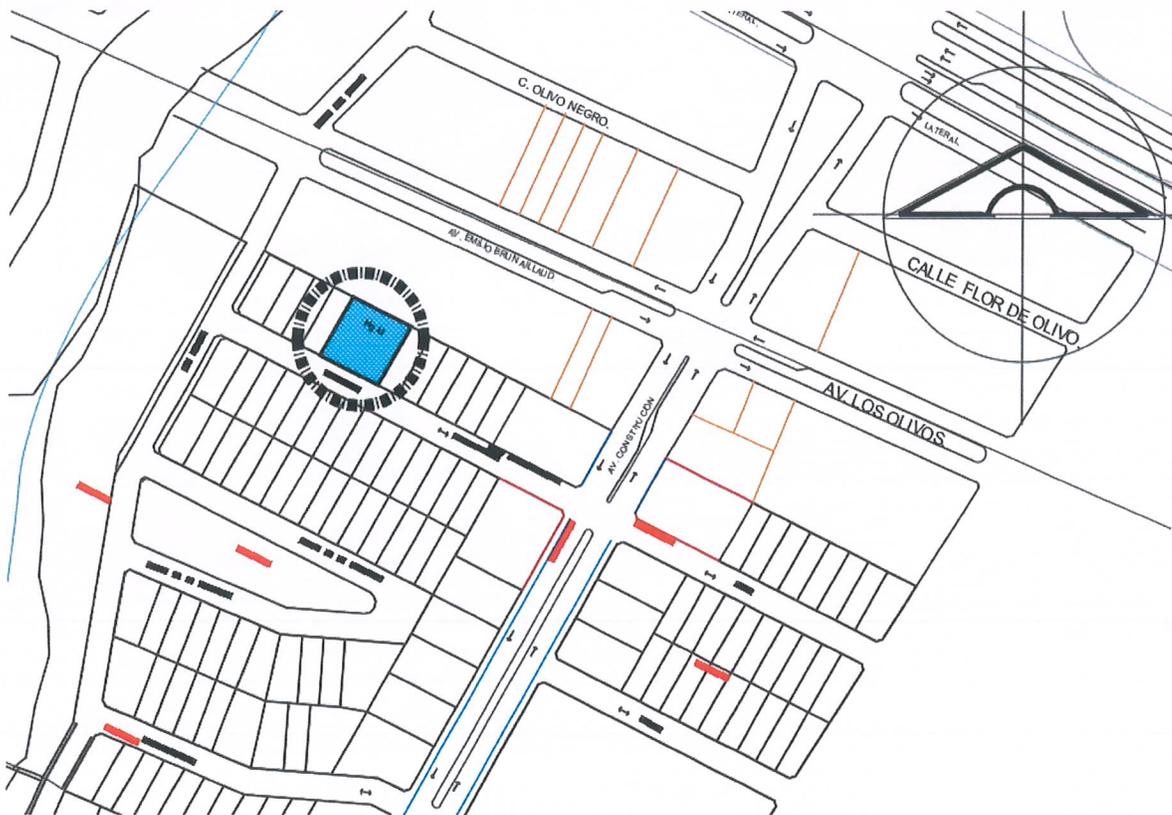
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

consta en el décimo octavo punto del orden del día del Acta No. 14., solicitando además que el proyecto de modificación ya con las correcciones efectuadas, se someta nuevamente a consideración del H. Cabildo.

CUARTO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el **C. JAVIER GARCIA SANDOVAL**, en su carácter de apoderado legal de la propietaria **C. MA. DEL REFUGIO SANDOVAL TORRES**, promueven la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 9 DE LA MANZANA 127 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL"**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, Col., con frente a la calle Nebulosa entre las calles Av. Constitución y Vía Láctea, para efectos de realizar la edificación de vivienda plurifamiliar vertical.

a. Localización



b. Coordenadas 19°16'09.4"N 103°42'32.9"W

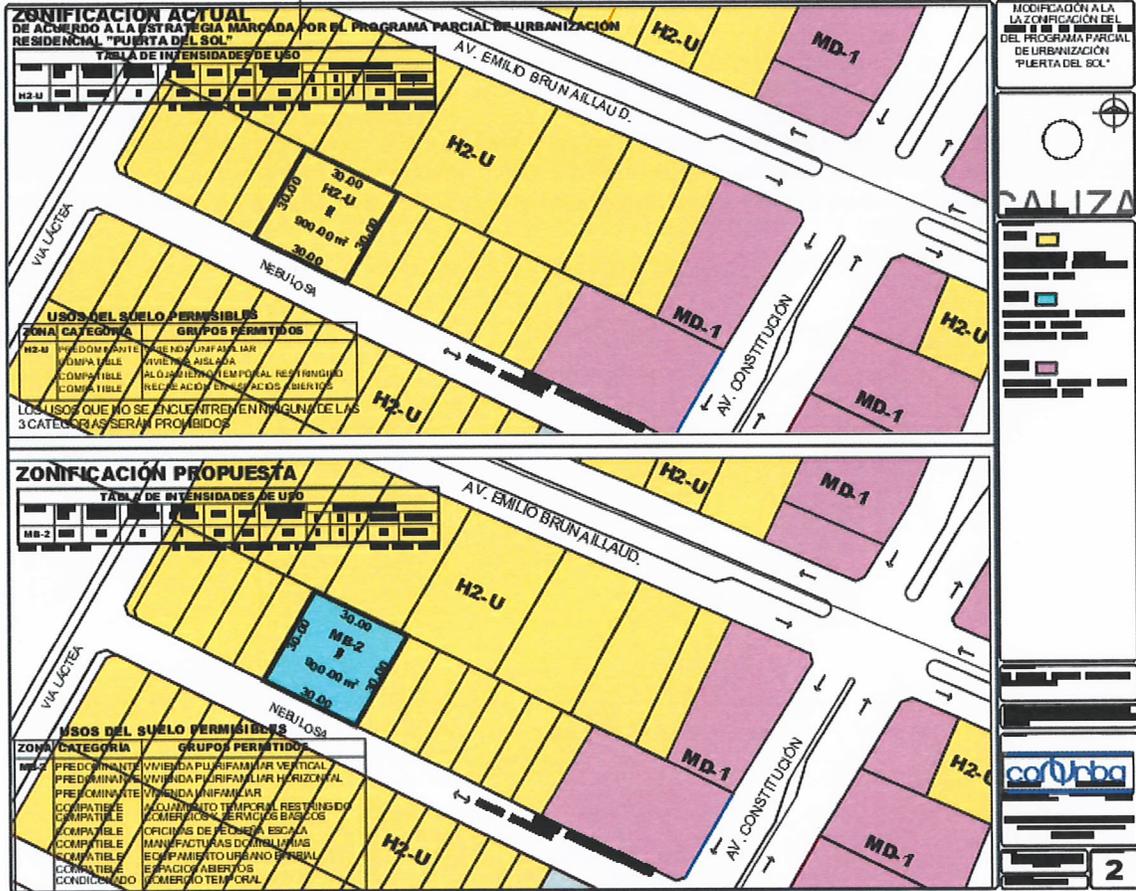
c. Link de ubicación <https://goo.gl/maps/XHYY7Ryv5NnMxFz88>

d. Propuesta de Modificación a la zonificación



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024





H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

fraccionamiento "RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL", ubicado en la zona catastral número 5 de la Ciudad de Colima, con una superficie de 300.00m², identificado con la clave catastral 02-01-05-127-010-000 e inscrito en el registro público de la propiedad con el folio real 258116-1 el 10 de noviembre del 2020.

IV.- Que mediante escritura número 85,015 de fecha 15 de julio del 2019 se hace constar ante la fe del licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría número 3, de esta ciudad de Colima, el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR CON CUALQUIER CARÁCTER TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, que otorga la señora **MA. DEL REFUGIO SANDOVAL TORRES** por su propio derecho a favor del señor **JAVIER GARCÍA SANDOVAL**.

V.- Que el SR. **JAVIER GARCÍA SANDOVAL**, solicita al H. Ayuntamiento de Colima la fusión de los lotes con claves catastrales número **02-01-05-127-009-000**, **02-01-05-127-010-000** y **02-01-05-127-011-000**, con superficies escrituradas de **300.00m²** cada lote. Una vez fusionado el predio mantiene la clave catastral **02-01-05-127-009-000** con superficie total de 900.00m². La fusión referida, se validó mediante el Dictamen de Vocación del Suelo Mod. II, **Folio 0445/2020**, de fecha 09 de octubre de 2020, e donde se determinó factible la solicitud de fusión, señalando que el uso correspondiente de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "**RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL**" es **Habitacional Unifamiliar Densidad Baja H2-U**.

VI.- Que mediante escritura número 87,882 de fecha 22 de enero de 2021, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real **342829-1** en fecha 24 de marzo de 2021, se hace constar ante la fe del licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría número 3, de esta ciudad de Colima, la **FUSIÓN DE 3 TRES LOTES DE TERRENO URBANO** con frente a la calle Nebulosa, marcados con los números 9 nueve, 10 diez y 11 once de la manzana 127 del fraccionamiento denominado "Residencial Puertas de Sol" a cuyo efecto se **PROTOCOLIZA LA AUTORIZACIÓN DE LA FUSIÓN Y EL PLANO CORRESPONDIENTE**, en consecuencia de la fusión el inmueble fusionado, se describe como: **lote de terreno urbano con frente a la calle Nebulosa**, acera que va al sur, marcado con el número **9 nueve de la manzana 127**.

SEXTO. - Que, conforme al estudio de Modificación que presenta el Perito Urbano **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS** con registro PU-02-01-RF., se informa del interés para modificar la **zonificación** del lote 9 de la manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL**".

El predio que da motivo a la Modificación se ubica en el fraccionamiento **RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL** y el área de aplicación lo constituye el lote con clave catastral 02-01-05-127-009-000, consignado con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U) y superficie escriturada de 900.00 M², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. - En 30.00 con propiedad particular,

AL SUR. - Que es el frente, en 30.00 con la calle Nebulosa,

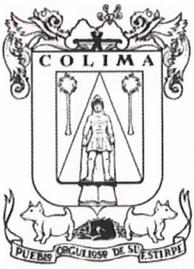
AL ESTE. - En 30.00 m, con el lote 08 de la manzana 127; y

AL OESTE. - En 30.00 m, con el lote 12 de la manzana 127.

Al tratarse de un predio urbano, el área de aplicación dispone de las obras de urbanización, como red de agua potable, red de drenaje sanitario, red eléctrica, red de alumbrado público, banquetas y vialidades que garantizan una integración adecuada al contexto urbano y los servicios de las redes municipales. El predio cuenta con la Factibilidad de servicio de Agua Potable y Drenaje Sanitario. De acuerdo con el oficio número 02-CI-DG-554/2020 con fecha 03 de diciembre de 2020, y conforme al oficio número DPC-094/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, el predio cuenta con el servicio de electricidad para el lote que cambiará a uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2).

SEPTIMO.- La Modificación a la Zonificación del lote 9 de la Manzana 127 del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL", ubicado al norte de la ciudad de Colima, Col., con frente a la calle Nebulosa entre las calles Av. Constitución y Vía Láctea, tiene el alcance de modificar el uso del suelo del lote 9 de la manzana 127 con la clave catastral 02-01-05-127-009-000 con una superficie de 900.00m², de Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U) a **Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)**, para realizar la edificación de vivienda plurifamiliar vertical.

Aunado a lo anterior, el resumen general de áreas no se altera, puesto que el cambio que este estudio pretende es al uso del lote 009, prevaleciendo las superficies publicadas previamente.



ACTAS DE CABILDO

Por lo que respecta al área de cesión que por ley se debe otorgar, el cambio de uso que se pretende, no altera los requerimientos del programa parcial de urbanización publicado, debido a que el artículo 142, fracciones IV y VI, del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, establece respectivamente que para las zonas Habitacionales Densidad Media y Baja en cualquiera de sus modalidades (unifamiliar, plurifamiliar) y Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), la obligación de ceder el 20% de la superficie vendible.

OCTAVO. - De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL"**, en lo referente a la zonificación, del lote urbano identificado con la clave catastral **02-01-05-127-009-000** de Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja (H2-U) a Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**), que permita edificar en el predio, vivienda plurifamiliar vertical. La modificación se sintetiza de la siguiente manera:

- Las superficies del resumen general de áreas del programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Residencial Puertas del Sol", no se alteran;
- El número de lotes vendibles queda de la manera siguiente:
 - ✓ El número de lotes vendibles con uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja (H2-U) se reduce en 3; y
 - ✓ Por lo anterior, surge 1 lote con uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2).

NOVENO.- Que, en particular, la propuesta de **MODIFICACIÓN LA ZONIFICACIÓN DEL LOTE 9 DE LA MANZANA 127 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL"** es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados y observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó en la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la citada modificación y conforme a su análisis y subsanando las observaciones respectivas, se aprobó la citada propuesta, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor.

DECIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba dejar sin efectos el Décimo Octavo Punto del orden del día del Acta No. 14, del Cabildo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero del 2022, relativo a la Modificación a la Zonificación del Lote 9 de la Manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización **"PUERTA DEL SOL"**, por las razones y motivos de errores en el nombre del fraccionamiento, tal como se expusieron en el Considerando Tercero del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de **Modificación a la zonificación del lote 9 de la manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL"**, predio urbano identificado con la clave catastral **02-01-05-127-009-000**, con una superficie de 900.00m², de **Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U) a Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)**, para realizar la edificación de vivienda plurifamiliar vertical, que promueve el SR. JAVIER GARCIA SANDOVAL, Apoderado legal de la C. MA. DEL REFUGIO SANDOVAL TORRES propietaria del predio.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"** de la Modificación a la zonificación del lote 9 de la manzana 127 del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL PUERTAS DEL SOL"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO. - Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento haga las anotaciones correspondientes al Acta No. 14 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 01 de febrero de 2022.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 24 veinticuatro días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós. -----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Sé que no vamos a leer los considerandos, pero quisiera que la Presidenta me dijera cuál fue el error, por qué se está corrigiendo.- -----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González instruyó al Secretario informe a la Regidora cuál fue el error. El Lic. Francisco Javier Rodríguez García informó: Son errores desde la solicitud del propio fraccionador el que tiene que ver en la parte del nombre, le faltaba una S, en Torres, en el tema de la subdivisión no se cambian los perímetros de la misma, aquí están los integrantes de la comisión.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo señaló: Fue el nombre del fraccionamiento que le faltaba una "S" nada más.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, a nombre de la Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, Colima, específicamente a la zonificación de los predios con clave catastral 02-99-94-053-222-000 y 02-99-99-050-102-000 de la extinta Procesadora Municipal de Carne, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la C. **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Memorándum No **S-000/2022**, de fecha 21 de junio de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **DGDUMA-105/2022** de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 02-99-94-053-222-000 Y 02-99-99-050-102-000 DE LA EXTINTA PROCESADORA DE CARNE, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (S)” localizados poniente de la ciudad de Colima, que promueve este H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. – Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la “MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 02-99-94-053-222-000 Y 02-99-99-050-102-000 DE LA EXTINTA PROCESADORA DE CARNE, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (S)”, promovido por este H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA en su carácter de propietario, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual a la letra dice que “*los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva*”.

TERCERO. - De acuerdo a lo dispuesto en las fracciones I y V del artículo 76 y III del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, en su carácter de propietario de los predios, solicita la “MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 02-99-94-053-222-000 Y 02-99-99-050-102-000 DE LA EXTINTA PROCESADORA DE CARNE, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (S)”.

CUARTO. - Que los predios con claves catastrales 02-99-94-053-222-000 y 02-99-99-50-102-000, son propiedad del H. Ayuntamiento de Colima, lo que se demuestra con las escrituras públicas siguientes:

- a. El predio con clave catastral número 02-99-94-053-222-000, con la Escritura Pública No. 27991 emitida el 13 de marzo del 2020 ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública No. 2;
- b. El predio con clave catastral número 02-99-99-50-102-000, con la Escritura Pública No. 5495 emitida el 27 de enero del año 1982 ante la fe del Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilbazo en ese entonces Titular de la Notaría Pública No. 4.

QUINTO. – Que, en la Sesión Ordinaria, del 13 de noviembre del año 2019, correspondiente al Acta No. 56, el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima aprobó el Dictamen que autorizó la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne; publicado en el periódico Oficial “El Estado de Colima”, de fecha 16 de noviembre del 2019.

SEXTO. – Que posteriormente, en Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2022, correspondiente al Acta No. 24, el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima aprobó la Desafectación del Dominio Público y Desincorporación del Patrimonio del Municipio de los Bienes Inmuebles Descritos: a) Carretera Colima-Coquimatlán, (Extinta Procesadora De Carne), con una superficie de 686.81 m², identificado con la clave catastral número 02-99-94-053-222-000; y b) Carretera Colima-Coquimatlán, (Extinta Procesadora De Carne), con una superficie de 1-00-00.00 Ha., identificado con la clave catastral número 02-99-99-50-102-000; y publicado en el periódico Oficial “El Estado de Colima”, de fecha 09 de abril del 2022.

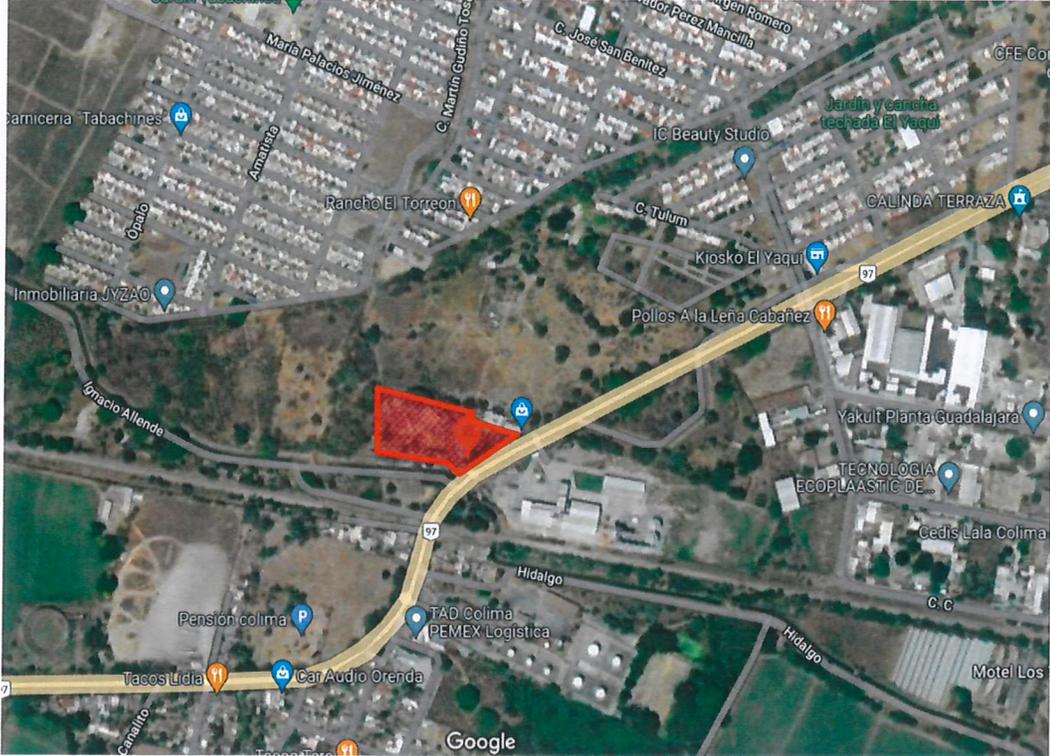
SÉPTIMO. - Que el área de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima se circunscribe a los predios rústicos antes referidos, mismos que corresponden a la extinta Procesadora de Carne, identificados en los registros catastrales con claves catastrales 02-99-94-053-222-000 con una superficie de 686.81 m² y 02-99-99-050-102-000 con superficie de 1-00-00 Has., ubicados sobre la Carretera Colima-Coquimatlán al poniente de esta ciudad de Colima.



ACTAS DE CABILDO

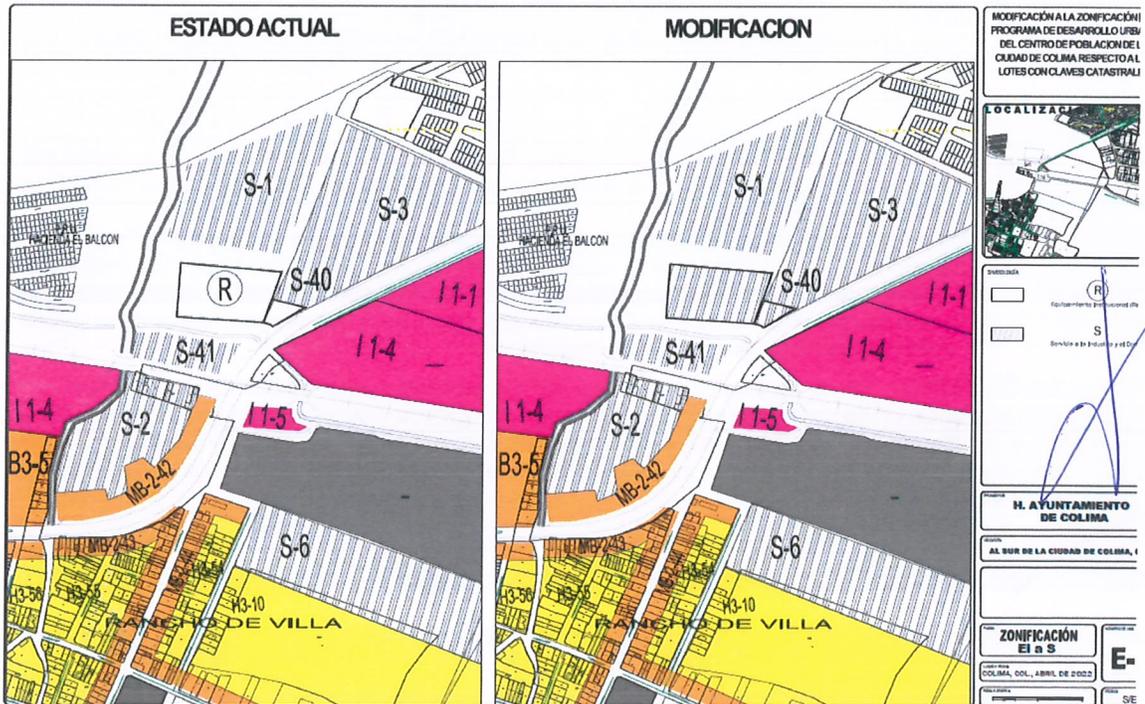
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

a. Localización



- b. Coordenadas 19°14'10.9"N 103°45'59.6"W
- c. Link de ubicación: <https://goo.gl/maps/hsCbuEEh5ijcPmkz9>
- d. Modificación

OCTAVO. - Que de acuerdo a la Versión Abreviada presentada, misma que se desprende del Programa de





H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, los predios presentan la dictaminación siguiente:

- I. **CLASIFICACIÓN DE ÁREAS. Determina que los predios se localizan en un:**
AU-RN-33 Áreas Urbanizadas de Renovación Urbana. - Corresponde a las áreas ocupadas con usos urbanos al norte de Lo de Villa formadas por cuatro fracciones limitadas por la carretera a Coquimatlán y las reservas RU-MP-21 y 20. Tienen una superficie de 5.67 has.
- II. **ZONIFICACIÓN. Determina que los predios se localizan en la zona siguiente:**
 El Equipamiento Institucional. – Destino final: **R: Rastro.**
- III. **ESTRUCTURA URBANA. Determina que los predios garantizan su frente y accesibilidad a la:**
VR-4 Vialidad Regional, constituida por la carretera estatal que parte del poniente de la ciudad, y la comunica a Coquimatlán.
- IV. El Programa de Desarrollo Urbano de Colima se creó en el año 2000 y a la fecha no han sido modificadas sus estrategias urbanas, por lo que, dadas las características de crecimiento de la ciudad y el aprovechamiento de la zona, existen condiciones importantes que hacen posible la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano como lo establecen los Artículos 76 y 77 de la Ley.
- V. La superficie total que se propone modificar en su zonificación es de **1-06-86.81 has**, en virtud de generar predios de Servicios a la Industria y al Comercio (S), que posibiliten la consolidación al inmediato plazo del predio referido, lo que redundará en la aportación de mejores servicios urbanos y calidad en el espacio público, para la zona de su emplazamiento.
- VI. La vialidad consignada como Vialidad Regional existente, garantiza la accesibilidad para los giros que se establezcan en los predios, toda vez que se dé el aprovechamiento urbano de los predios, esto, en estricto apego al procedimiento que determina el Título Octavo de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- VII. El predio se localiza en una zona apta para su desarrollo tal como lo establece el Programa de Ordenamiento vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 02-99-94-053-222-000 Y 02-99-99-050-102-000 DE LA EXTINTA PROCESADORA DE CARNE, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (S);** en los términos siguientes:

- a. La modificación descrita, tiene injerencia sobre la zonificación de los predios **02-99-94-053-222-000 y 02-99-99-050-102-000**, de Equipamiento Institucional (EI) a **Servicios a la Industria y el Comercio (S)**:

MANZANA	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA		
	NO. DE LOTE	SUP. EN M ²	ZONIFICACIÓN	NO. DE LOTE	SUP. EN M ²	ZONIFICACIÓN
053	222	686.81	EI	222	686.81	S
050	102	10,000	EI	102	10,000	S

- b. La estrategia de Clasificación de Áreas y Estructura Urbana se conserva sin modificaciones, con lo que se garantiza la congruencia pertinente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la ciudad de Colima.
- c. De acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, Colima, la zonificación primaria con la que colindan los predios objeto de la modificación es la de **Servicios a la Industria y al Comercio (S)**, por lo que, los predios objeto de la presente modificación, se homologan a la zona de su emplazamiento.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueban las normas y criterios técnicos que derivan de la zonificación y definen según el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, las compatibilidades y lineamientos para la zona de **Servicios a la Industria y al Comercio (S)**; así como los criterios de ingeniería urbana, que serán aplicables cuando se lleve cabo el aprovechamiento urbano de los predios de aplicación, de acuerdo con lo siguiente:

- a. **ZONIFICACIÓN**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

El alcance de la presente radica en el cambio de zonificación de los predios **02-99-94-053-222-000** y **02-99-99-50-102-000**, para generar dos predios con uso de Servicios a la Industria y al Comercio (S).

De conformidad al artículo 76 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, los grupos de usos y destinos permitidos en esta zona son los siguientes:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos	
S	Servicios a la Industria y al Comercio	Predominante	Almacenes, Bodegas y Mayoreos
		Predominante	Talleres de servicios y ventas especializadas
		Compatible	Comercio y servicios especializados
		Compatible	Centros de diversión
		Compatible	Centros comerciales
		Compatible	Comercio y servicios de impacto mayor
		Compatible	Venta de vehículos y maquinaria
		Compatible	Alojamiento temporal mixto
		Compatible	Oficinas de pequeña escala
		Compatible	Oficinas en general
		Compatible	Manufacturas menores
		Compatible	Industria de bajo impacto, cumpliendo lineamientos de riesgo bajo
		Compatible	Recreación en espacios abiertos
Compatible	Instalaciones de Infraestructura		

Asimismo, tal como lo establecen los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento citado, para lograr los objetivos y propósitos de la zonificación, los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, se clasifican y agrupan, de acuerdo con la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que generan sobre el medio ambiente.

Por lo tanto, en cada una de las zonas enunciadas, se permitirán ubicarse exclusivamente los usos o destinos descritos, bajo las categorías asignadas, en los términos siguientes:

- Uso o destino predominante, los que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- Uso o destino compatible, en los que se desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y
- Uso o destino condicionado: en los que se desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Los grupos de usos y destinos que no se clasifiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

b. Normas y criterios técnicos para el control de la densidad e intensidad de las zonas.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las densidades indicativas, quedando supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en este reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, áreas de cesión para destinos y lineamientos de ingeniería vial; las superficies mínimas de lotes por cada tipo de zona que implican que no se permitirán subdivisiones en fracciones menores; el número de viviendas que pueden ser construidas dentro de un lote individual, para lo cual, se dividirá la superficie del lote entre el índice de edificación señalado para la zona específica; lo relativo a la superficie máxima construida que se permitirá, debiendo aplicar el coeficiente de utilización del suelo, pudiendo realizar una adición en el último nivel para servicios complementarios, que ocupe como máximo una superficie no mayor al 40 por ciento del área de azotea o último nivel; y las colindancias posteriores, a las que deberá apegarse la edificación, las cuales se sujetará a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

Por lo anterior y de conformidad al artículo 83 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, las Normas y criterios técnicos para el control de la densidad e intensidad de la zona Servicios a la Industria y al Comercio (S), deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Zona	Sup. Mínima en M ²	Frente mínimo Mts.	C.O.S.	C.U.S.	Altura máxima	Cajones de estacionamiento	RF	% área jardinada	RP	Modo de edificación
S	400.00	15.00	0.8	8m ³	R	Según Reglamento	5.00	20	3.00	Variable



ACTAS DE CABILDO

Nomenclatura

- R:** La que resulte de aplicar el C.O.S. y el C.U.S.
- RF:** Restricción frontal en metros lineales
- RP:** Restricción posterior en metros lineales

TERCERO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para que a través de la Secretaría General de Gobierno se publique el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 21 veintiún días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Sobre este dictamen tengo dos preguntas, una, al hacer un cambio de uso de suelo que ya no es un destino si no ya es un uso, es decir ya no es público, ya es privado, se debe considerar área de donación y ese tiene por reglamento el 15% y este dictamen no presenta esa área de donación, entonces estaría faltando esa parte, entonces quiero saber el criterio para el cual este cambio no esté considerando esa reglamentación, respecto a esa norma el 15% el área de donación y la segunda es evidentemente creo que esto es para poder venderlo, entonces antes de venderlo tiene que estar cubierto esa área de donación para el Ayuntamiento conforme lo marca el Reglamento de Zonificación, quisiera saber por qué no está, para que me conteste la Presidenta de la Comisión.

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González contestó: Como que te levantaste con ganas de preguntarme a mí, si asistieras a las previas te enterarías de más cosas. Acto seguido la Presidenta Municipal solicitó autorización al H. Cabildo para que la Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dé respuesta a las preguntas, lo cual fue aprobado por unanimidad.

Acto seguido la Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda señaló: El alcance del documento que se está dando es meramente la modificación de la zonificación a nivel de programa de desarrollo urbano. El Predio jurídicamente sigue siendo rústico, no se está dando el proceso de la incorporación, entonces la intención es conforme se prevé en el acuerdo que ya se había aprobado anteriormente donde se valida la desincorporación para la enajenación, se emitirá este documento que solamente el alcance de la modificación de la zonificación y una vez que el predio sea adquirido y que el que lo adquiera le dé un aprovechamiento está



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

obligado a hacer su programa parcial de urbanización porque el predio es un predio rústico, al momento el programa parcial de urbanización una vez que se tenga definido el aprovechamiento final, el uso final, ahí sí tendrá que estar obligado el pago o la determinación, la consignación del pago del 15% de la superficie vendible, de hecho ahorita precisamente es un predio rústico que no tiene definido un resumen general de áreas, no tiene definido un área vendible como tal y en función de eso no puede haber todavía como tal una descripción de la superficie del área de cesión que le corresponda, entonces en el momento que se pretenda ya el aprovechamiento a través del programa parcial de urbanización que es el siguiente momento una vez que ya esté enajenado, entonces si el desarrollador, promotor o promovente tendrá que cubrir ese 15% del área vendible que le corresponde de acuerdo a la Ley y al Reglamento de Zonificación.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez manifestó: A ver entonces me preocupo más, porque como es posible que la Procesadora sea un predio rústico, el predio rústico en su descripción son predios que están fuera del área urbana y que son para aprovechamientos agrícolas, forestales o todo eso, cuántos años tiene el Ayuntamiento con un predio que para ser Procesadora debió haber sido un equipamiento institucional y para ser un equipamiento institucional debiera haber estado en el programa parcial en donde tenía ese uso, sino como opera, entonces si me dices que es predio rústico, por qué es predio rústico un predio que es evidentemente urbano por todas las aristas que le veas, entonces sí quiero esa explicación, porque estamos en una mayor irregularidad, si es predio rústico ese cambio de zonificación no debería de darse.-----

La Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda contestó: Si es un predio rústico, operó de esa manera, habría que buscar los históricos porque no es competencia en este momento, pero habría que buscar los históricos, sin embargo, si prevé el Reglamento de Zonificación en el artículo 36, que los usos que son necesarios emplazarse fuera de la zona urbana podrán estar en zonas previstas rústicas, tendrán que pasar por ese proceso, en su momento lo cubrieron, pero si prevé el reglamento que los usos que son de impacto y que por las necesidades de su operación no deben estar emplazados en una zona urbana como es el caso, los impactos que generaba podrán estar emplazados en medio rústicos en zonas AR en zonas rústicas y el alcance va de esa manera porque el programa de desarrollo urbano consignó cuando nace en el año 2000, el 16 de diciembre del 2000 que se



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

publica, ya existía el giro de la Procesadora en funciones, entonces como parte del diagnóstico urbano que genera el PDU lo consigna como rastro, incluso aparece dándole esa tipología, entonces a manera de estrategia ya no forma parte de la estrategia del programa de desarrollo urbano pero si como parte de los planos de diagnóstico, entonces ahí como oyeron el giro existente lo consigna con el giro de equipamiento, el destino de equipamiento, específicamente como rastro, por eso ahorita se tiene que ir a esa modificación en el instrumento de planeación que lo consigna de esa manera porque ya era una situación preexistente al PDU, sin embargo, no obstante que fuera preexistente está publicado el PDU y hay que hacer las veces para poderle dar la consignación del uso como uso no como un destino porque ya no tiene las funciones de equipamiento y precisamente se hace de esa manera para resguardar ese derecho municipal de no darle una connotación urbana para que cuando se venda el predio y se adquiera por un particular, ese particular precisamente lleve a cabo los procesos que le obliga el título octavo de la Ley a través del Programa Parcial de Urbanización y pague todos los derechos a la ciudad que le corresponden a través del área de cesión, la habilitación de vialidades de acuerdo al proyecto que definan, la emisión de las factibilidades del servicio que tendrá que ser a doc al giro que se pretenda, entonces todo ese proceso urbano que prevé la Ley precisamente se está resguardando a través de esta modificación, ahorita solamente se le cambia la zonificación y será ya una responsabilidad del adquiriente llevar a cabo el programa parcial de urbanización con todos los requisitos que le obliga la Ley.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez manifestó: Nada más quiero que quede claro, el predio estuvo irregular y los Ayuntamientos lo mantuvieron irregular y se está pretendiendo que las responsabilidades que tenía el Ayuntamiento para tener este predio con todos los instrumentos que nosotros mismos debemos de guardar y hacer respetar, es transferirle esto a quien lo compre, entonces quien lo compre solamente está asumiendo todas las responsabilidades y omisiones de los Ayuntamientos pasados en la regularización de este predio, que evidentemente por el propio plano que está aquí no es rústico, no tiene las condiciones, entiendo que es un tema legal, pero es eso y también de cuántos predios más están en esta situación, porque al parecer los estamos arreglando porque tenemos una necesidad de venta, pero cuántos predios más que el Ayuntamiento debe de regularizar, no se regulariza y no atiende estas obligaciones, simplemente porque



ACTAS DE CABILDO

no hay necesidad de hacerlo, ya lo decía el Secretario del Ayuntamiento, YAZAKI es rústico, tiene veinte años de no ser rústico y ahí está atorado el procedimiento, parece que ahí los criterios están raramente aplicados a cuando le conviene y tampoco le conviene al Ayuntamiento, entiendo el procedimiento no creo que tengas que explicármelo, pero si quiero que quedo claro que es una omisión a las normas urbanas que constantemente tienen los Ayuntamientos con respecto sobre todo a los predios de los cuales son responsables tanto de la promoción, de la ejecución, de la construcción, de la producción, del mantenimiento, hasta la venta, creo que si queremos dar un ejemplo de responsabilidad tendríamos que empezar por nuestros propios predios tenerlos en regla y esto vienen muchos más predios con estas condiciones que creo que debería la Comisión de Desarrollo Urbano solicitar una revisión a los mismos.---

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo indicó: Gracias Presidenta, yo si te agradezco Arquitecta la información que nos haces saber y bueno fue un predio y la Procesadora de algo por más de trece administraciones que se instaló la Procesadora Municipal en las condiciones que en aquel entonces se dieron, yo si me gustaría a los demás compañeros Regidores que estemos presentes en las reuniones previas para que ahí discutamos y les preguntemos a los funcionarios en ese momento nuestras dudas de todo lo que se va a presentar en las reuniones de Cabildo, si no estamos presentes en las reuniones previas, preguntemos a los demás compañeros qué temas tratamos para que podamos avanzar en las Sesiones de Cabildo y podamos llevar nuestro trabajo en orden, gracias.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Con fundamento en el artículo 63 fracción X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, siendo las 12 horas con 11 minutos la Presidenta Municipal declaró un receso para reanudar la Sesión a las 13:30 horas. Asimismo, invitó a los integrantes del Cabildo a participar en la presentación del Programa de Mujeres Trabajando que se estará llevando a cabo en unos minutos en el Archivo Histórico del Municipio.-----

A continuación, la C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, reanudó la Sesión de Cabildo, siendo las 13 horas con 40 minutos.-----

DÉCIMO TERCER PUNTO.- El Síndico Municipal LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen por medio del cual se deja sin efecto la aprobación del



ACTAS DE CABILDO

Décimo Punto del orden del día del Acta No. 28, del Cabildo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2022, y se aprueba la versión correcta del Programa Parcial de Urbanización del **FRACCIONAMIENTO “CATANIA RESIDENCIAL”**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que recibimos memorándum No. S-764/2022, de fecha 14 de junio de 2022 suscrito por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-098/2022**, con fecha del 8 de junio del 2022, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita dejar sin efecto la aprobación del Décimo Punto del orden del día del Acta No. 28, del Cabildo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2022, en la cual se detectaron inconsistencias con el Expediente técnico, respecto al Resumen de Áreas y el Cálculo de Área de Cesión, que por error involuntario deriva de la versión abreviada que presentó el Perito Urbano, versión con la que se generó el Dictamen Técnico para la aprobación del Programa Parcial de Urbanización denominado **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO “CATANIA RESIDENCIAL”**; asimismo se presenta la versión correcta del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO “CATANIA RESIDENCIAL”** para su análisis, estudio y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. - Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el **Dictamen Técnico** correspondiente al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO “CATANIA RESIDENCIAL”**, promovido por los **CC. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, ABEL CISNEROS MEDINA Y BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.** propietarios representados a través de su Apoderado General, **GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual a la letra dice que **“los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva”**.

TERCERO. - Que conforme al oficio no. **DGDUMA-098/2022**, con fecha del 8 de junio del 2022, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se solicita que se **DEJE SIN EFECTOS** la aprobación del Décimo Punto del orden del día del Acta No. 28, del Cabildo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2022, de la cual se detectaron inconsistencias con el Expediente técnico, respecto al Resumen de Áreas y el Cálculo de Área de Cesión en la versión abreviada que por error involuntario presentó el Perito Urbano, versión con la que se generó el Dictamen Técnico para la aprobación del Programa Parcial de Urbanización denominado **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO “CATANIA RESIDENCIAL”**.

CUARTO. - Debido a lo anterior, se solicita someter nuevamente a consideración del H. Cabildo, la aprobación de la versión correcta del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO “CATANIA RESIDENCIAL”**, promovido por los **CC. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, ABEL CISNEROS MEDINA Y BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.** propietarios representados a través de su Apoderado General, **GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO**.



ACTAS DE CABILDO

QUINTO. - Que con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar los documentos aplicables a las modificaciones de los programas parciales de urbanización que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO MODALIDAD III

- a. Que mediante oficio número **DGDUMA-DDU-13/2020** de fecha 7 de octubre de 2020 se emite **PROCEDENTE** el Dictamen de Vocación de Suelo Modalidad III, mismo que en cumplimiento al artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, contiene la verificación de congruencia emitida por la entonces, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima (SEIDUR).

II. ANTECEDENTES

- a. Mediante Escritura Número **5,819** de fecha del 16 de Agosto de 2004, expedida por el **Lic. Manuel Brust Carmona**, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **192492-1** de fecha 8 de diciembre del 2004, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor **JOSÉ HERNÁNDEZ CARRILLO**, la parte vendedora y por la otra, los señores **JAIME ERNESTO VÁZQUEZ MONTES**, **HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES** Y **MARTÍN VILLEGAS LEYVA**, quienes compran y adquieren la fracción número 1 de la parcela **32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima, con clave catastral **02-04-66-000-032-001**, con una superficie de **64,424.11m²**.
- b. Mediante Escritura Número **20,174** de fecha del 23 de Octubre de 2009, expedida por el **Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán**, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número **192492-1** y **203527-1** de fecha 9 de febrero del 2010, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor **MARTÍN VILLEGAS LEYVA**, la parte vendedora y por la otra, el señor **MARGARITO MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien compra y adquiere la **ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 14%**, respecto a la fracción número 1 de la parcela **32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima.
- c. Mediante Escritura Número **28,591** de fecha del 13 de Diciembre de 2012, expedida por el **Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán**, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número **192492-1** y **203527-1** de fecha 13 de febrero del 2013, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor **MARGARITO MARTÍNEZ LÓPEZ**, la parte vendedora y por la otra, el señor **MANUEL VALENCIA CABRERA**, en su carácter de Gestor Oficioso del señor **ABEL CISNEROS MEDINA**, quien compra y adquiere la **ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 14%**, respecto a la fracción número 1 de la parcela **32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima.
- d. Asimismo, se reitera que el polígono de aplicación con la superficie de 64,424.11m², le corresponde el folio real número 192492-1 inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 13 de febrero del 2013.
- e. Que en virtud de que la política original de ocupación prevista por el Programa de Desarrollo Urbano, establecía el predio de interés como una Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-3, se promovió la modificación a dicho horizonte, así como la densidad prevista, para quedar como Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-107, con una zonificación Habitacional Densidad Media H3-65, con las zonas de Corredores Urbanos Mixtos de Intensidad Media MD2-1 y MD2-3 previstos en ambas aceras de la Av. Constitución. Lo anterior fue debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 22 de agosto de 2020.
- f. Que mediante el testimonio de la escritura número **10,343** expedida el 16 de marzo de 2010 en la ciudad de Colima por el Lic. Rene Manuel Tortolero Santillana, Titular de la Notaría Pública número 4, de la ciudad de Manzanillo, Colima, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada **BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por su Apoderado General, el señor **GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO**, de conformidad con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, para actos de administración en el área laboral, así como para suscribir títulos y operaciones de crédito, irrevocable y sin rendición de cuentas, otorgado



ACTAS DE CABILDO

por la señora CAROLINA MATÍAS DAMIÁN, también conocida como CAROLINA MATÍAZ DAMIÁN, según consta en la escritura 30,890 de fecha 25 de septiembre de 2013, ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán.

- g. Mediante Escritura Número **30,889** de fecha del 25 de septiembre de 2013, expedida por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **192492-1** de fecha 22 de septiembre del 2020, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor ingeniero JAIME ERNESTO VAZQUEZ MONTES, la parte vendedora y por la otra, la sociedad denominada **BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el Apoderado General el señor **GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO**, quien compra y adquiere la ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 62%, respecto a la fracción número 1 de la parcela **32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima.
- h. Que, en virtud de lo anterior, la propiedad en la actualidad se encuentra acreditada por los ciudadanos que se mencionan a continuación, con los porcentajes que cada uno de ellos acredita.

FRACCIÓN NÚMERO 1 DE PARCELA 32 Z-1 P1/3 DEL EJIDO VILLA DE ÁLVAREZ		
COPROPIETARIO	ACCIÓN DE PROPIEDAD (%)	SUPERFICIE (m ²)
Bia Infraestructura Y Edificación, S.A. de C.V.	62%	64,424.11 m ²
Hugo Alejandro Vázquez Montes	24%	
Abel Cisneros Medina	14%	
TOTAL	100%	64,424.11 m²

III. COMPROBANTE DE PAGO

Copia del recibo con folio No. **01-075540**, de fecha 15 de diciembre de 2021, que ampara la cantidad de **\$88,140.38 (Ochenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 38/100 M.N.)**, a favor de la empresa **BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S.A. DE C.V.**, expedido por la Tesorería Municipal de Colima, por concepto de autorización del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN.

IV. FACTIBILIDADES DE SERVICIO

- a. Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número No. de oficio **02-DG-127/2021** de fecha del **09 de marzo de 2021** y en el cual se menciona que para el agua potable y drenaje sanitario es **FACTIBLE** el servicio y deberá entroncarse al pozo del fraccionamiento Residencial Victoria, además de realizar la construcción de un tanque elevado con capacidad de 100m³, destinando un lote dentro del desarrollo a realizar en la parte norte del predio para alojar dicha infraestructura. Por su parte, el desalojo de la red de drenaje sanitario que al respecto se proyecte en el desarrollo a su cargo, deberá considerar entroncarse a los pozos de visita existentes sobre la prolongación de la Avenida Constitución, específicamente al sur del predio motivo del presente estudio.
- b. Oficio No. **DPC-025/2019** de fecha del 18 de febrero de 2019, signado por el **ING. EDGAR RODRÍGUEZ VACA**, en su carácter de **JEFE DEL DEPTO. PLANEACIÓN-CONSTRUCCIÓN** de la Comisión Federal de Electricidad conocida por sus siglas como CFE, mediante la cual se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido.
- c. La accesibilidad del predio se garantiza de manera directa a través de la Av. Constitución y las calles locales denominadas Río Éufrates, Monte Victoria, Río Danubio, Paseo Río Danubio y Los Himalayas del fraccionamiento Residencial Victoria.
- d. El predio cuenta con una corriente de agua intermitente que es propiedad federal, por lo que, atendiendo la preocupación de la autoridad municipal por la conservación del área de AP-3 correspondiente a la zona federal del afluente ubicado en la colindancia poniente, se presentó el Oficio N°. **BOO.908.04/001598** de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por la Comisión Nacional del Agua conocida por sus siglas como **CONAGUA**, que contiene la delimitación de la zona federal del arroyo El Zopilote, misma que se respeta de manera íntegra dentro del programa parcial de urbanización en comento.
- e. Mediante oficio N° 401.F(4)115.2019/797, de fecha 5 de noviembre de 2019, el predio ha obtenido por parte del INAH la liberación de la superficie a desarrollar, manifestando que después de haber realizado los trabajos de exploración a través de 50 pozos de sondeo y dos calas de aproximación, además del establecimiento de una unidad de excavación intensiva, los resultados obtenidos apuntan a que el predio fue ocupado por grupos humanos, cuya evidencia fue



ACTAS DE CABILDO

debidamente registrada por el Instituto. En consecuencia, de lo anterior, el Instituto competente en materia de Monumentos Arqueológicos, no observa inconveniente en otorgar autorización para que en el predio en cuestión se puedan realizar intervenciones de obras contemporáneas. Por lo anterior, por parte del INAH, no existe inconveniente en que se realicen las obras de urbanización que el promotor pretende.

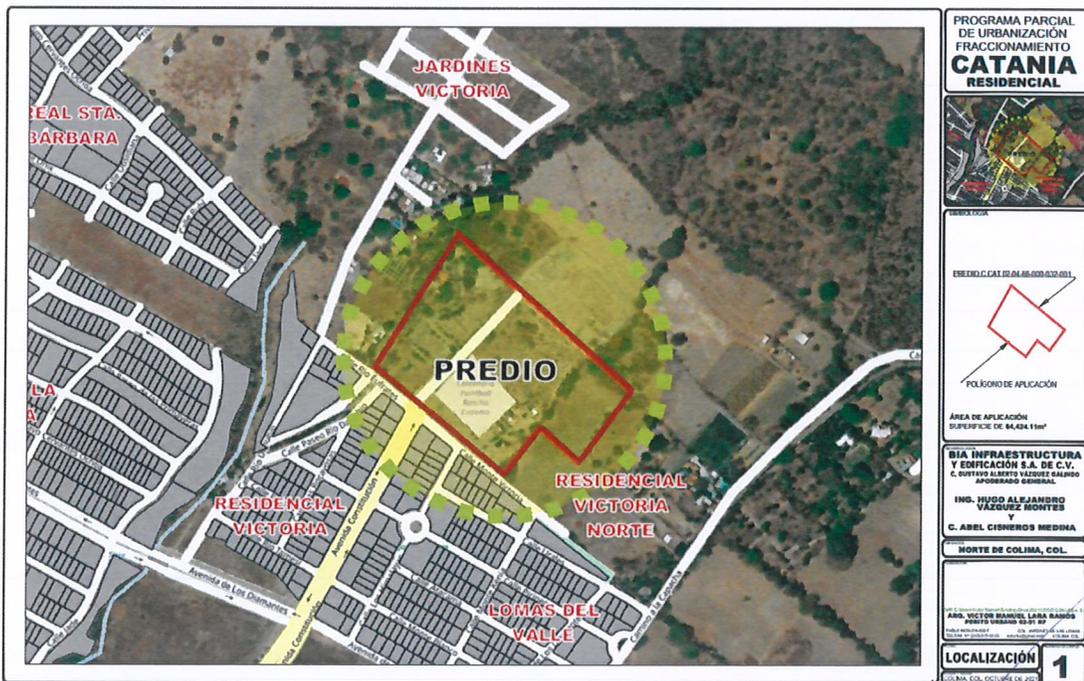
V. VERSIÓN ABREVIADA

Obra la versión abreviada de la solicitud del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CATANIA RESIDENCIAL" promovido por los CC. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, ABEL CISNEROS MEDINA Y BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V. propietarios representados a través de su Apoderado General, GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO, misma que contiene el Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento Catania Residencial, en los apartados siguientes:

- a. El PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "CATANIA RESIDENCIAL" se desarrolla sobre la FRACCIÓN NÚMERO 1 de la PARCELA 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, identificado con la clave catastral 02-04-66-000-032-001, con una superficie de 64,424.11m², mismo que se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Colima, en la colindancia norte del fraccionamiento "Residencial Victoria" y al poniente del fraccionamiento en proyecto denominado "Residencial Victoria Norte".
- b. La dirección de Catastro del municipio de Colima emitió la Certificación no. TMC-C-018/2021 de fecha del 22 de septiembre de 2021 en el cual se asignan los siguientes puntos georreferenciados:

NO.	VÉRTICE	COORDENADAS		
		X	Y	Z
1	1	636,526.2523	2'132,216.4186	606.0872
2	2	636,401.8547	2'132,035.0408	589.7574

- c. El predio tiene las siguientes medidas:
 - AL NORESTE. En 331.61mts. con la parcela 31;
 - AL SURESTE. En 99.67mts., quebrando en línea recta hacia el sureste en 76.15mts., y siguiendo hacia el noreste en 119.77mts., con la fracción 2 de la misma parcela;
 - AL SUROESTE. En 235.30mts., con propiedad del señor Heliodoro Amezcua; y
 - AL NOROESTE. En 235.89mts., con la parcela 29.
- d. Localización





ACTAS DE CABILDO

- e. Coordenadas 19°16'39.5"N 103°42'07.2"W
- f. Link de ubicación <https://goo.gl/maps/dVzQhTZLxKvHwWE4A>
- g. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del presente programa parcial de urbanización se pretende única y exclusivamente sobre una superficie de 55,404.73m², reservándose una superficie de 9,019.38m² como rústica.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	ÁREA DE APLICACIÓN DEL PPU.	ÁREA QUE SE RESERVA COMO RÚSTICA
64,424.11m ²	55,404.73m ²	9,019.38m ²

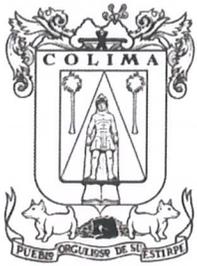
h. ESTRATEGIA DE DESARROLLO ZONIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

El proyecto se ha zonificado con usos Habitacionales Unifamiliares de Densidad Media (H3-U), Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2), así como con un lote de Espacios Verdes y Abiertos (EV) como destino de equipamiento urbano y un lote de infraestructura (IN) para alojar el tanque elevado solicitado por la CIAPACOV. Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas **Habitacional Unifamiliar de Densidad Media, Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media**, así como las zonas de **Espacios Verdes e Infraestructura**, se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD MEDIA MD-2	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIO ESPECIALIZADO
	COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN
	COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIO DE IMPACTO MAYOR
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
ESPACIOS VERDES EV	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	COMPATIBLE	NINGUNO
INFRAESTRUCTURA IN	PREDOMINANTE	INFRAESTRUCTURA
	COMPATIBLE	NINGUNO

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

Giro que se prohíbe en el presente desarrollo.

GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO	MOTELES

De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M.EDIF.
H3-U	140.0	8.0	R	140	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
MD-2	250.0	15.0	R	-	0.7	2.1	R	5	3	-	30	Varía
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto
IN	S/N	Varía	R	-	0.7	2.1	R	5	5	5	20	Abierto

S/N= Según Norma

R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

LOTIFICACIÓN:

Memoria Descriptiva

Como se mencionó en la fase de diagnóstico del presente estudio, el predio presenta características del medioambiente natural como topografía, arbolado y cuerpos de agua dignos de preservarse. Por lo tanto, en el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "CATANIA RESIDENCIAL" se pretende urbanizar un total de 112 lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H3-U	92
MD-2	18
EV	1
IN	1
TOTAL =	112

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	29,665.11	46.05%
ÁREA DE CESIÓN	6,377.93	9.90%
ÁREA DE VIALIDAD	17,614.53	27.34%
ÁREA DE ARROYO Y ZONA FEDERAL	1,378.65	2.14%
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA (TANQUE ELEVADO)	368.51	0.57%
ÁREA QUE SE RESERVA COMO RÚSTICA	9,019.38	14.00%
TOTAL	64,424.11	100.00%

CÁLCULO DE ÁREAS DE CESIÓN



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Media H3-U, y la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD-2 le corresponde ceder 20% del área vendible; así mismo, lo anterior de acuerdo al Artículo 141 del Reglamento de Zonificación Municipal.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	18,076.00	92	20% DE LA SUP VENDIBLE	3,615.20
MD-2	11,589.11	18	20% DE LA SUP VENDIBLE	2,317.82
TOTAL	29,665.11	110		5,933.02

Dentro del proyecto se contempla 1 lote para destinos de equipamiento urbano para espacios Verdes y Abiertos, en el área próxima al arroyo el zopilote, en donde se presenta la zona de lomeríos y de arbolado de gran tamaño, con esta acción se pretende coadyuvar a la conservación de la biodiversidad existente en el sitio.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	6,377.93	1

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
5,933.02m ²	6,377.93m ²	444.91m ²

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO

El concepto de lotificación del presente proyecto considera la identificación y conservación de la vegetación de mayor importancia dentro del predio: para lograr lo anterior, el proyecto consideró una vialidad con sección de 20.50mts. que dispone de un camellón de 4.50mts para alojar el arbolado de la colindancia oriente, y para la conservación del macizo arbolado ubicado en la zona elevada próxima al arroyo el zopilote, se consideró el destinar esta zona para espacio verde en su modalidad de parque de barrio, en donde actualmente existe una terraza abierta tipo quiosco que se pretende conservar e integrar al diseño del parque como punto de encuentro.

i. CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA

Obras Mínimas de Urbanización

Como lo señala el Reglamento de Zonificación Municipal, todo aprovechamiento urbano del suelo que implique la transformación de suelo rústico a urbano, deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se señalan en el Capítulo XVIII.

Tal y como se establece en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las obras de urbanización, deberán ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo de urbanización, sin embargo, en el programa parcial de urbanización se deberán establecer los criterios generales de dichas obras.

Pavimentos

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor, la pavimentación se realizará a base de concreto asfáltico, huellas de rodamiento de concreto hidráulico y empedrado, según sea el caso.

Se construirán en las esquinas, cruceros a base de concreto hidráulico, teniendo además rampas para discapacitados.

Pavimento en Vialidad Primaria Av. Constitución. Este será de pavimento mixto a base de huellas de rodamiento de Concreto Hidráulico y empedrado.

Pavimento en Calles Locales. Estas calles serán pavimentadas con empedrado.

Banquetas

Se construirán con un espesor no menor a 8 cms. y una sección de 1.20mts. (calles locales) y 2.40mts. (la vialidad principal) de ancho, hechas de concreto simple $f'c=150$ kg/cm² en losas rectangulares terminado escobillado, la sección total de las aceras será de 1.80mts. y 3.00mts. respectivamente, según diseño de vialidad anexo.

Guarniciones

Serán construidos a base de concreto hidráulico, con una resistencia no menor a $f'c=210$ kg/cm². En las calles locales, se realizarán guarniciones de tipo pecho paloma; mientras en la vialidad primaria, la guarnición a ejecutar, será de tipo recta con una resistencia de $f'c=210$ kg/cm².

Red Agua Potable



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

En las líneas de distribución la excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constaran de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce de alta densidad, llave de banqueta de 1/2" y medidor.

El relleno se hará con material producto de la excavación, protegiendo el tubo con material suave tanto en la plantilla como sobre el lomo del tubo; el relleno se hará con capas no mayores de 20 cm de espesor con humedad óptima proporcionada por medios manuales a fin de lograr una buena compactación.

Red Drenaje Sanitario:

La excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto, el cual deberá ser aprobado previamente por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, en este caso la CIAPACOV. Se utilizará tubería de PVC sanitario con juntas herméticas en diámetros de 15, 20, 25 y hasta 30 cm., según se indique en los planos del proyecto, así mismo la afinación de la plantilla se hará con medios manuales de acuerdo a la pendiente del proyecto.

El relleno compactado se hará por medios manuales y con materiales producto de la excavación, con material libre de piedras y con pisón especial, debiendo esta primera capa llegar a 30 cm., arriba del lomo del tubo; se continuará en capas de 20 cm., humedeciéndose óptimamente el material para garantizar una compactación homogénea mínima del 90% próctor. Las características geométricas de los pozos de visita serán según diseño indicado en las normas de la C.N.A. y de acuerdo al proyecto autorizado.

Desalojo de Aguas Pluviales.

Como criterio general, se pretende que, para el desalojo de las aguas pluviales, estas se canalizarán por pendiente a través de la superficie de rodamiento de las calles, hacia bocas de tormenta colocados en la intersección de la Av. Constitución con la calle Monte Victoria, conducidas hasta el cuerpo de agua existente poniente del predio, acatando lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Electrificación

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

Red de Alumbrado Público

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00 m. de longitud y se utilizaran luminarias de tecnología LED, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la Dirección de Servicios Públicos municipales.

Telefonía

En el caso de la telefonía, esta será de tipo subterráneo, acatando la normatividad en la materia.

Señalamiento vial

Se dotará al fraccionamiento de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares siguiendo la normatividad del manual de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras de la SCT.

Arbolado y vegetación

En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental, se proponen las siguientes especies:

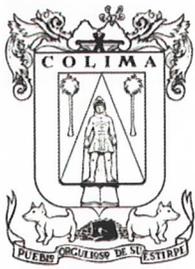
En banquetas sin líneas eléctricas de conducción aéreas ni subterráneas: guayabillo, pingüica, almendro, nance, guayabillo, timboque, palmas areca y real

En banquetas con líneas de conducción: palma ruvelina, mirto, guayabillo, sacalosuchil, timboque, crotos, naguas de vieja.

En áreas verdes: ceiba, rosa morada, primavera, clavellina, palma datilera y guayabillo.

Rampas para discapacitados.

En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, estas se diseñaron con una pendiente del 6% y serán de concreto antiderrapante.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Pasos Peatonales.

Se construirán pasos peatonales en todos los cruceros, estas serán de concreto armado de 250 kg/cm²., tendrán una dimensión de 1.2m de ancho.

j. CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de del centro de población de la ciudad de Colima, así como al Reglamento de Zonificación Municipal de Colima en la parte de su diseño. El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

VP-3 Vía Principal, es la continuación de la Constitución a partir del anillo periférico hacia el norte. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

El proyecto contempla una calle denominada Plaza Duomo, con una sección vial de 20.50m la cual cuenta con 2 carriles de circulación uno para cada sentido vial, aceras de 2.00m, cada sentido vial separado por un camellón de 4.50m, cuya intención es alojar el arbolado existente en el lienzo que delimita la propiedad de interés con el predio vecino.

El resto de las vialidades se diseñaron como **calles locales** con derecho de vía de **12.00m**, las cuales cuentan con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m.

k. ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "CATANIA RESIDENCIAL", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad de la empresa promotora en este caso la sociedad mercantil BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V., representada por su Apoderado General, el señor GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO, así como los señores HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES Y ABEL CISNEROS MEDINA, quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 147** fracción I del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales garantizando la accesibilidad universal, así como las siguientes acciones:

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- Integración de la terraza existente al diseño del área de cesión EV, localizada en las proximidades al cuerpo de agua ubicado en la colindancia poniente del predio.
- La consolidación del cuerpo vialidad primaria VP-3, correspondiente a la Av. Constitución dentro de los límites del predio.
- Reforestación de vías y espacios públicos con las especies recomendadas por el Plan de Manejo de Arbolado Urbano de la ciudad de Colima.
- La construcción de las obras necesarias que determine el proyecto ejecutivo de urbanización que al respecto se elabore, para lograr en los términos del artículo 195, fracciones de la I a la IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, el adecuado desalojo de las aguas pluviales, a través de escurrimientos superficiales hacia puntos de captación estratégicos en la Av. Constitución esquina con calle Monte Victoria, para su disposición en el cuerpo de agua próximo inmediato ubicado al poniente del predio de estudio.

De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.



ACTAS DE CABILDO

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

Que motivado en lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento al artículo 282 Primer Párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que "Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura", ésta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba dejar sin efectos el Décimo Punto del orden del día del Acta No. 28, del Cabildo Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2022, en la cual se detectaron inconsistencias con el Expediente técnico, respecto al Resumen de Áreas y el Cálculo de Área de Cesión, que por error involuntario deriva de la versión abreviada que presentó el Perito Urbano, versión con la que se generó el Dictamen Técnico para la aprobación del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "CATANIA RESIDENCIAL".

SEGUNDO. - Es de aprobarse y se aprueba el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "CATANIA RESIDENCIAL", localizado al norte de la ciudad de Colima, promovido por los CC. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, ABEL CISNEROS MEDINA Y BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V. propietarios representados a través de su Apoderado General, GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO, en los términos siguientes:

a. LOTIFICACIÓN:

El predio presenta características del medioambiente natural como topografía, arbolado y cuerpos de agua dignos de preservarse. Por lo tanto, en el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "CATANIA RESIDENCIAL" se pretende urbanizar un total de 112 lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H3-U	92
MD-2	18
EV	1
IN	1
TOTAL =	112

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	29,665.11	46.05%
ÁREA DE CESIÓN	6,377.93	9.90%
ÁREA DE VIALIDAD	17,614.53	27.34%
ÁREA DE ARROYO Y ZONA FEDERAL	1,378.65	2.14%
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA (TANQUE ELEVADO)	368.51	0.57%
ÁREA QUE SE RESERVA COMO RÚSTICA	9,019.38	14.00%
TOTAL	64,424.11	100.00%

b. CÁLCULO DE ÁREAS DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Media H3-U, y la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD-2 le corresponde ceder 20% del área vendible; así mismo, lo anterior de acuerdo al Artículo 141 del Reglamento de Zonificación Municipal.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	18,076.00	92	20% DE LA SUP VENDIBLE	3,615.20
MD-2	11,589.11	18	20% DE LA SUP VENDIBLE	2,317.82
TOTAL	29,665.11	110		5,933.02



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

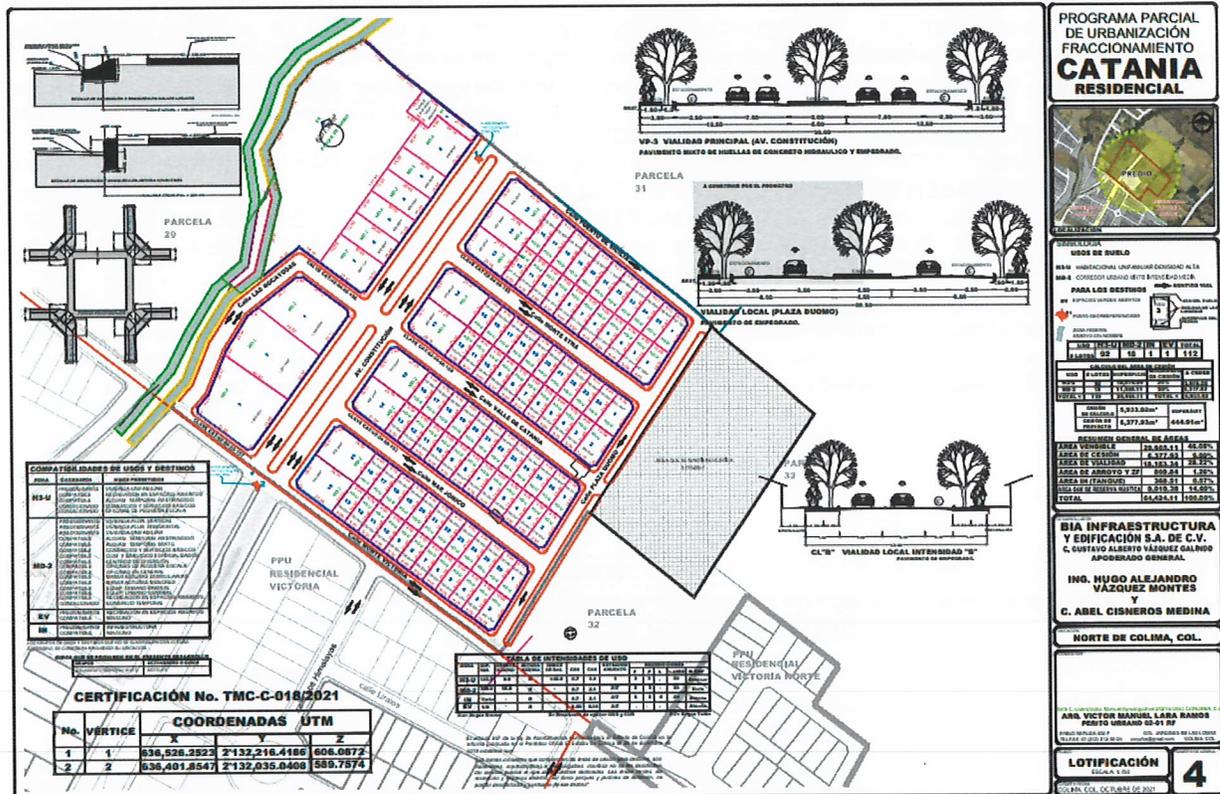
ACTAS DE CABILDO

Dentro del proyecto se contempla 1 lote para destinos de equipamiento urbano para espacios Verdes y Abiertos, en el área próxima al arroyo el zopilote, en donde se presenta la zona de lomeríos y de arbolado de gran tamaño, con esta acción se pretende coadyuvar a la conservación de la biodiversidad existente en el sitio.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	6,377.93	1

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
5,933.02m ²	6,377.93m ²	444.91m ²

c. PLANO DE LOTIFICACIÓN

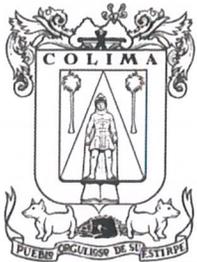


TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento CATANIA RESIDENCIAL", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO. - Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento haga las anotaciones correspondientes al Acta No. 28 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2022.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 16 dieciséis días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: De este programa es otra fe de erratas, también, yo creo que el constructor del anterior y a este algo le pasó, pero no quiero dejar pasar la oportunidad para refrendar lo que discutimos en



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

este fraccionamiento la sesión pasada, para que igual pueda quedar refrendado en el Acta. Este fraccionamiento está un área de cesión que es un equipamiento verde de aproximadamente unos 6,000 que no sé si exactamente fue la corrección si era 5,000 o 6,000 independientemente de lo que sea, es un área que está cerca de un arroyo que no necesariamente puede ser aprovechada en su totalidad porque tiene ciertas pendientes, ahí le vamos a quedar a deber un poco a la colonia que se está creando, pero sobre todo lo que señalamos porque en la reunión de discusión de este dictamen la vez pasada estaban aquí presente por otras razones el área de la Policía Municipal y hablábamos justamente de que la falta de una existencia de una calle por la parte de atrás de los lotes justamente que colindan con esta área de donación, hacían que esta área por su tipografía, por su cercanía con el arroyo, por la falta y la dificultad que va a ver para generar un espacio público abierto de disfrute va a quedar justamente atrás como parte trasera de los lotes que son comerciales, con dificultad de accesibilidad tanto para la Policía, que no era conveniente y se le solicitaba al promovente que tuviera mucho cuidado con el diseño de esa zona porque puede ser una zona insegura que estamos aprobando desde el Cabildo, entonces el acuerdo en ese momento y aquí si me equivoco igual los compañeros pueden corregir, fue que se asegurara que en el desarrollo del predio norte a este fraccionamiento, se construyera una vialidad que diera frente a la sección más larga de esta área de donación y esto lo traigo a colocación porque además la Ley General de Asentamiento Humanos, la Ley Estatal de Asentamientos Humanos y el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima también debemos observar las normas de equipamiento urbano que marca la extinta ya SEDESOL pero que son vigentes, que marcan que estas áreas verdes deben de tener por lo menos dos lados de frente a calle y en esta ocasión solamente es un lado porque el lado sur es un lado muy cortito y que está a un lado de un arroyo, entonces nada más para refrendar debido a que se está haciendo la modificación, que debemos vigilar que el desarrollo norte se haga ese frente a calle, mientras ese desarrollo norte no esté, asegurar que el promotor establezca el alumbrado público y que mantenga en óptimas condiciones de acceso y de iluminación toda esa área verde para que no se genere un foco de peligro, sobre todo para niños, niñas y mujeres que puedan utilizar ese espacio que queda justamente detrás del lote.-----

A

9

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

g

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

8

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: En efecto fueron dos correcciones en esta sesión, instruiremos a la Arq. Galaviz que se revise aún más para no tener que estar haciendo estas modificaciones ya en Cabildo.-----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia señaló: Nada más para acotar también ahí, reconocer el trabajo de la Arquitecta, dependemos mucho en este caso de las personas que solicitan y quedar claro que si hemos estado vigilando eso y vamos a poner aún más atención.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Ambos proyectos fueron por el mismo consultor.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo comentó: Exactamente aclarar ese tema que no fue uno de la Arq. Galaviz ni de su área, tampoco fue un tema de la comisión, fue un tema del que promueve el fraccionamiento, en ambos casos es la misma persona es lo que comenta la Regidora Gisela.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- El Síndico Municipal LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen por medio del cual se realizan modificaciones y asignaciones dentro del Programa Operativo Anual (POA) 2022, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO
DE COLIMA,**

Presente.-

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los CC. **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, Síndico y Presidente, ITZEL SARAHI ROJAS RIVERA, Secretaria y JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, Secretario,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante memorándum No. S809 /022, de fecha 23 de junio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-COPLADEMUN-CG-05/2022, de fecha 22 de junio de 2022, suscrito por la Licda. Caren Shantal Casillas Guerrero, Coordinadora General del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, mediante el cual solicita turnar a las comisiones de cabildo correspondientes la ampliación del POA Programa Operativo Anual 2022, proponiendo un listado de 60 obras a agregarse, así como propone eliminar del POA la obra registrada bajo el número de folio de la Matriz de Información (MIDS) **59256,** bajo el concepto: **"AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA, LOCALIDAD LOS TEPAMES"**, por un monto de \$ **1,612,638.69** (un millón seiscientos doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 69/100 m.n.) y además disminuir **en \$ 10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.),** del monto aprobado para el Programa para el Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) para el municipio de Colima; esto con la finalidad de que sea autorizado por el H. Cabildo Municipal.



ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO. - Mediante sesión de Cabildo de fecha 12 de abril del presente año 2022 en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la apertura del Programa Operativo Anual 2022, derivado del dictamen realizado por la comisión que aquí dictamina denominada **COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, dictamen en el cual, después de una exhaustiva fundamentación y motivación jurídica se dictaminó lo siguiente: **"PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) 2022, en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), que prevé llevar la ejecución de 09 obras y/o acciones descritas plenamente en el considerando "SEPTIMO" del presente dictamen, con una inversión de \$ 14,529,607.09 (Catorce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Siete Pesos 09/100 M.N.) incluyendo en este monto el concepto de gastos INDIRECTOS, del techo presupuestal que fue autorizado para el Municipio de Colima por la cantidad de \$67,208,873.00 (Sesenta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), quedando un resto por ejercer por la cantidad de \$52'679,265.91 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Nueve mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 91/100 M.N.), mismo que se dictaminara como complemento posteriormente de acuerdo a lo establecido en el considerando NOVENO de este dictamen.**

TERCERO. - Mediante Sesión de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2022, se autorizó incorporar al Programa Operativo Anual (POA) 2022, 12 doce obras las cuales se mencionan del numeral **10 al 21** de la tabla que a continuación se enlista, por lo que el Programa Operativo Anual 2022 acumulado hasta esa fecha era el siguiente:

MONTO APROBADO FISMDF 2022: \$ 67,208,873.00 MONTO PROGRAMADO: \$ 25,774,246.58 SALDO: \$ 41,434,626.42

No.	NOMBRE	FOLIO MIDS	CLASIFICACIÓN	PRESUPUESTO	DOMICILIO	VIVIENDAS	METAS	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
1	REHABILITACIÓN DE ALBERGUE EN COLIMA, COLONIA LOS PINOS	6659	COMPLEMENTARIA	\$ 1,262,975.16	AVENIDA TECOMÁN S/N, ENTRE CALLES REPÚBLICA DE URUGUAY Y REPÚBLICA DE COLOMBIA, POSTERIOR CALLE COLIMA, COLONIA LOS PINOS.	131	744.85	M2	16-may-22	18-ago-22
2	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO ÁLVARO OBREGÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO	7219	COMPLEMENTARIA	\$ 1,361,628.47	CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE IGNACIO SANDOVAL Y CALLE GENERAL SILVERIO NUÑEZ, CALLE POSTERIOR IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO.	1191	2,807.00	M2	16-may-22	18-ago-22
3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA QUINTA EL TÍVOLI, TRAMO EN AV. LICEO DE VARONES ENTRE CALLES PROFESORA PAULA VERJAN Y CALLE 5 DE MAYO	7653	COMPLEMENTARIA	\$ 2,116,637.66	A UN LADO DEL PUENTE EN AV. LICEO DE VARONES, UBICADO ENTRE CALLE PROFESORA PAULINA VERJAN Y 5 DE MAYO, COL. QUINTA EL TÍVOLI	545	257	M3	02-may-22	08-ago-22
4	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, JARDÍN HUERTAS DEL CURA	9519	COMPLEMENTARIA	\$ 449,382.00	CALLE JUVENTINO ROSAS ENTRE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y BALVINO DÁVALOS, COLONIA FÁTIMA	1867	1,986.00	M2	16-may-22	18-ago-22
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, CALLE JUVENTINO ROSAS Y CALLE MOTOLINÍA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, CALLE BALVINO DÁVALOS Y CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	9566	COMPLEMENTARIA	\$ 1,855,457.13	CALLE JUVENTINO ROSAS TRAMO ENTRE CALLES PLUTARCO ELÍAS CALLES Y BALVINO DÁVALOS, COLONIA FÁTIMA	1867	2,746.00	M2	16-may-22	18-ago-22



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA EN LA CALLE MANUEL RUIZ, TRAMO ENTRE CALLE GENERAL SÓSTENES ROCHA Y CALLE JUAN N. SALAZAR, Y CALLE MATÍAS ROMERO, TRAMO ENTRE AV. RICARDO PALACIOS Y CALLE MANUEL RUIZ	9625	COMPLEMENTARIA	\$ 1,640,313.69	CALLES MANUEL RUIZ Y LICENCIADO MATIAS ROMERO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES GENERAL SOSTENES ROCHA CALLE JUAN N. SALAZAR Y CALLE LONGINOS BANDA.	789	2,720.00	M2	16-may-22	18-ago-22
7	CONSTRUCCIÓN DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPÚBLICA	9675	COMPLEMENTARIA	\$ 2,955,634.31	CALLE ACAPULCO EN INTERSECCIÓN CON CALLE FELIPE ÁNGELES ENTRE LA COLONIA NUEVO MILENIO III Y NUEVO MILENIO IV	203	1	VADO	02-may-22	08-ago-22
8	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO TRAMO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	9899	COMPLEMENTARIA	\$ 579,396.29	CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y GILDARDO GÓMEZ (TRAMO EN RÍO DE CALLE INDEPENDENCIA A 16 DE SEPTIEMBRE) COL. CENTRO	587	92	M3	02-may-22	08-ago-22
9	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS EN CALLE PALMA RUVELINA TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PRIMERA DE PALAPAS	9976	COMPLEMENTARIA	\$ 291,916.18	CALLE PALMA RUVELINA TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PALMA RUBELINA (SOBRE RÍO SANTA GERTRUDIS MURO ORIENTE) COL. LAS PALMAS	501	37	M3	02-may-22	08-ago-22
10	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO MIRADOR DE LA CUMBRE	40156	DIRECTA	\$ 1,524,279.68	VARIOS DOMICILIOS COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE	16	16	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
11	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES Y FRACC. NUEVO MILENIO IV	43178	DIRECTA	\$ 857,407.32	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES Y FRACC. NUEVO MILENIO IV	9	9	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
12	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO NUEVO MILENIO	43412	DIRECTA	\$ 857,407.32	VARIOS DOMICILIOS COLONIA NUEVO MILENIO	9	9	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
13	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LAS HACIENDAS Y FRANCISCO VILLA	44075	DIRECTA	\$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIA LAS HACIENDAS Y FRANCISCO VILLA	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
14	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN	44177	DIRECTA	\$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIA ANDARES DEL JAZMÍN	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
15	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS INSURGENTES Y CUAUHTÉMOC	44294	DIRECTA	\$ 285,802.44	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS INSURGENTES Y CUAUHTÉMOC	3	3	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
16	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS ALBARRADA BENITO JUÁREZ, GREGORIO TORRES QUINTERO Y PRADOS DEL SUR	52004	DIRECTA	\$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS ALBARRADA BENITO JUAREZ, GREGORIO TORRES QUINTERO Y PRAEADS DEL SUR	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

17	MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA, COLONIA MIGUEL HIDALGO, UNIDAD HABITACIONAL LAS AMARILLAS	58064	DIRECTA	\$ 1,813,185.98	LA INTERVENCIÓN SE LOCALIZA SOBRE EL ANDADOR PEATONAL ALLENDE E EN UNIDAD HABITACIONAL LAS AMARILLAS DONDE SE CONCENTRAN LOS MURETES DE MEDICIÓN.	80	80	PIEZA	18-jul-22	19-sep-22
18	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA, LOCALIDAD LOS TEPAMES	59256	DIRECTA	\$ 1,612,638.69	EL PROYECTO SE LOCALIZA AL SUR PONIENTE DEL CAMPO DE FUTBOL Y LA PLAZA DE TOROS AL SER UN CRECIMIENTO DE LA ZONA HABITADA LAS CALLES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN CARECEN DE NOMENCLATURA OFICIAL	162	1,390	METROS LINEALES	18-jul-22	19-sep-22
19	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, TRAMO ENTRE CALLE PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y 16 DE SEPTIEMBRE	59616	COMPLEMENTARIA	\$ 331,365.41	LA OBRA SE LOCALIZA SOBRE LA RIVERA PONIENTE DEL RÍO COLIMA ENTRE LAS CALLES PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. PARALELO A CALLE CUAUHTÉMOC.	587	59	M3	18-jul-22	19-sep-22
20	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	60964	COMPLEMENTARIA	\$ 535,560.97	MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA, COLONIA CENTRO	941	364	M2	18-jul-22	19-sep-22
21	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	61232	COMPLEMENTARIA	\$ 368,177.04	MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO	1,247	229	M2	18-jul-22	19-sep-22
PRODIM				\$ 1,344,000.00						
INDIRECTOS				\$ 2,016,266.20						
TOTAL				\$ 25,774,246.58						

* OBRAS REALIZADAS CON RECURSO FISDMF: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Además se autorizó llevar a cabo la programación para la ejecución de las 12 obras con una programación de inversión por el monto de **\$9'900,639.49** (Nueve Millones Novecientos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 49/100 M.N.), más las acciones por concepto de convenio PRODIM (Programa para el Desarrollo Institucional Municipal), el cual equivale a un monto de **\$1'344,000.00** (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales representan una programación total de **\$ 11,244,639.49** (Once Millones doscientos Cuarenta y cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 49/100 M.N.), que se suman a los **\$14,529,607.09** (Catorce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Siete Pesos 09/100 M.N.), que fueron aprobados el día 12 de abril del año en curso en Sesión Ordinaria de Cabildo, resultando por tanto una suma de **\$ 25,774,246.58** (Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 58/100 M.N.) como monto acumulado programado, si recordamos que el techo presupuestal que fue autorizado para el Municipio de Colima por la cantidad de **\$67,208,873.00** (Sesenta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), concluiremos que falta por programar todavía una cantidad económica de 41'434,626.42 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis Pesos 42/100 M.N.), que de igual manera se reservan para autorizarse en un tercer dictamen como complemento.

CUARTO. – Como se indica en el punto anterior es sabido que el techo del presupuesto asignado para el municipio es por la cantidad de **\$67,208,873.00** (Sesenta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) y como ya se dijo, está pendiente por asignar y programar aún una cantidad económica de 41'434,626.42 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis Pesos 42/100 M.N.), que fueron reservados en el ultimo acuerdo de cabildo que autorizo la segunda etapa del POA.

QUINTO.- En consecuencia de lo anterior el día 22 de mayo del año 2022, se reunieron en las oficinas del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) ubicadas en calle Manuel Álvarez número 44 esquina V. Carranza, segundo piso, de la colonia centro de la Ciudad de Colima, Col; previa convocatoria que les fue enviada, los integrantes del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima; para llevar a cabo la cuarta sesión extraordinaria, de conformidad con el siguiente:



ACTAS DE CABILDO

Orden del Día

1. Lista de asistentes.
2. Declaratoria del quorum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Modificación de obras y acciones del Programa Operativo Anual 2022, aprobadas en la sesión anterior.
5. Presentación y en su caso aprobación de la ampliación del listado de obras del Programa Operativo Anual 2022.
6. Clausura de la sesión.

Es importante mencionar que para el desahogo del **cuarto** punto enlistado en el orden del día, la Coordinadora General CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO, informa a los integrantes del Comité que en sesión de este mismo Comité celebrada el pasado 12 de mayo, fue aprobada, entre otras, la obra registrada bajo el número de folio de la Matriz de Información (MIDS) **59256**, bajo el concepto: **“AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA, LOCALIDAD LOS TEPAMES”**, por un monto de \$ **1,612,638.69** (un millón seiscientos doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 69/100 m.n.). Sin embargo, esta **obra no puede ser llevada a cabo en razón de que por parte de los beneficiarios no se cumplió la totalidad de requisitos necesarios**, en las fechas que fueron acordadas previamente razón por la cual esta obra requiere ser eliminada del POA 2022, la cual podrá ser programada posteriormente en otro ciclo fiscal.

Así mismo, en la misma sesión celebrada el pasado 17 de mayo, este comité aprobó el monto de acciones a cargo del Programa para el Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) por un monto de \$ **1,344,000.00** (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.). **Sin embargo, la federación realizó observaciones a dicha cantidad, por conceptos específicos y disminuyó la misma en \$ 10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.), razón por la cual el monto inicialmente aprobado, ahora queda de manera definitiva en \$ 1,334,000.00 (un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)** autorizados en el Programa para el Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) para el municipio de Colima.

Por lo que se puso a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta anterior, siendo en específico lo siguiente:

1. *Eliminación de la obra “AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA, LOCALIDAD LOS TEPAMES”, por un monto de \$ 1,612,638.69 (un millón seiscientos doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 69/100 m.n.).*
2. *Disminución de \$ 10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.), razón por la cual el monto inicialmente aprobado, ahora queda de manera definitiva en \$1,334,000.00 (un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) autorizados en el Programa para el Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM).*

Derivado de lo anterior se acordó por unanimidad lo antes expuesto, así como dejar de manifiesto que el monto de las obras que no se llevaran a cabo será reasignado a nuevas obras.

SEXTO. – Derivado de las sesiones del COPLADEMUN y en función de los acuerdos que este tuvo a bien aprobar, la Coordinadora General CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO, presentó para ser turnado a esta Comisión de Cabildo la propuesta de obras que habrán de incorporarse al Programa Operativo Anual (POA) 2022 en un tercer paquete, mismas que son 60 sesenta obras, siendo 49 cuarenta y nueve de incidencia directa y 11 once de incidencia complementaria, con un total de \$ 25,408,060.16 (veinticinco millones cuatrocientos ocho mil sesenta pesos 16/100m.n.). Obras que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	FOLIO MIDS	CLASIFICACIÓN	PRESUPUESTO	DOMICILIO	TOTAL VIVIENDAS	B. MUJERES	B. HOMBRES	METAS	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
1	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA ALBARRADA Y ARBOLEDAS	84599	DIRECTA	\$571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS LA ALBARRADA Y ARBOLEDAS	6	25	14	6	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
2	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS	85175	DIRECTA	\$190,534.96	VARIOS DOMICILIOS LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS	2	2	4	2	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

3	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN, IGNACIO ZARAGOZA Y VILLAS DE LOS PINOS CONOCIDO COMO RIVERA DEL JAZMÍN	86076	DIRECTA	\$762,139.84	VARIOS DOMICILIOS ASENTAMIENTOS LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN, IGNACIO ZARAGOZA Y VILLAS DE LOS PINOS CONOCIDO COMO RIVERA DEL JAZMÍN	8	17	14	8	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
4	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS COLIMA CENTRO, EL CHANAL, FÁTIMA, MAGISTERIAL Y PLACETAS ESTADIO	86220	DIRECTA	\$857,407.32	VARIOS DOMICILIOS COLIMA CENTRO, EL CHANAL, FÁTIMA, MAGISTERIAL Y PLACETAS ESTADIO	8	29	16	8	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
5	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA EL MORALETE E INFONAVIT LA ESTANCIA	86638	DIRECTA	\$476,337.40	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS EL MORALETE E INFONAVIT LA ESTANCIA	5	12	9	5	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
6	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS QUINTA EL TÍVOLI, BOSQUES DEL SUR, GREGORIO TORRES QUINTERO FRACCIONAMIENTO VALLE PARAÍSO Y PATIOS DEL FERROCARRIL	86855	DIRECTA	\$1,047,942.28	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS QUINTA EL TÍVOLI, BOSQUES DEL SUR, GREGORIO TORRES QUINTERO FRACCIONAMIENTO O VALLE PARAÍSO Y PATIOS DEL FERROCARRIL	11	23	19	11	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA INFONAVIT CAMINO REAL, CALLE DE SABINO TRAMO ENTRE AV. DE LOS INSURGENTES Y AV. COLIMOTL	89904	COMPLEMENTARIA	\$2,740,908.33	CALLE DE SABINO ENTRE AVENIDA DE LOS INSURGENTES Y AVENIDA COLIMOTL, COLONIA INFONAVIT CAMINO REAL	733	949	862	4,506.00	M2	25 julio 2022	30 septiembre 2022
8	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA PRADOS DEL SUR, CALLE ANACAHUITA, CAFETO, CHABACANO OYAMEL Y AV. ÁRNICA.	90091	COMPLEMENTARIA	\$650,622.34	COLONIA PRADOS DEL SUR, CALLE ANACAHUITA, CAFETO, CHABACANO OYAMEL Y AV. ÁRNICA.	539	681	659	563	M2	25 agosto 2022	30 octubre 2022
9	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CAJA COLECTORA BOCA DE TORMENTA EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS, CALLE VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA CON CALLE DE SAN CALLETANO.	90190	DIRECTA	\$844,612.40	COLONIA LAS PALMAS, CALLE VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA CON CALLE DE SAN CALLETANO.	501	593	547	1	PIEZA	25 enero 2022	30 septiembre 2022
10	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, LOCALIDAD PISCILA.	90295	COMPLEMENTARIA	\$386,007.84	MULTIDEPORTIVO LOCALIDAD PISCILA.	375	628	679	1,216	M2	25 julio 2022	30 septiembre 2022
11	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA, LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS EL PEDREGAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, LAS TORRES.	90885	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS EL PEDREGAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, LAS TORRES.	3	7	9	3	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
12	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA PLACETAS ESTADIO.	91036	COMPLEMENTARIA	\$297,992.48	MULTIDEPORTIVO COLONIA PLACETAS ESTADIO.	973	1,245	1,105	1,216	M2	25 julio 2022	30 septiembre 2022



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

13	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA, LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO EL YAQUI, FRACC. EL BalcÓN, LO DE VILLA	91369	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS EL YAQUI, FRACC. EL BalcÓN, LO DE VILLA	3	6	9	3	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
14	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA NUEVO PARAÍSO.	91494	COMPLEMENTARIA	\$168,870.20	MULTIDEPORTIVO COLONIA NUEVO PARAÍSO.	375	568	529	608	M2	25 julio 2022	30 septiembre 2022
15	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA.	91796	COMPLEMENTARIA	\$200,074.72	MULTIDEPORTIVO COLONIA LA ALBARRADA.	314	379	329	608	M2	25 julio 2022	30 septiembre 2022
16	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA, LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS FRANCISCO VILLA, LAS HACIENDAS Y RINCONADA SAN PABLO	92066	DIRECTA	\$571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS FRANCISCO VILLA, LAS HACIENDAS Y RINCONADA SAN PABLO	6	19	9	6	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
17	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA BENITO JUÁREZ.	92143	COMPLEMENTARIA	\$181,264.95	MULTIDEPORTIVO COLONIA BENITO JUÁREZ.	789	1,044	1,032	608	M2	25 Julio 0200	30 septiembre 2022
18	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES, MIRADOR DE LA CUMBRE I Y MIRADOR DE LA CUMBRE II	92396	DIRECTA	\$1,333,744.72	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES, MIRADOR DE LA CUMBRE I Y MIRADOR DE LA CUMBRE II	14	38	33	14	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
19	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS INSURGENTES, JARDINES DEL SOL Y MOCTEZUMA	93593	DIRECTA	\$571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS INSURGENTES, JARDINES DEL SOL Y MOCTEZUMA	6	13	14	6	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
20	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE ASENTAMIENTO LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE	93778	DIRECTA	\$95,267.48	CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ SN LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE	1	1	2	1	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
21	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LOS ASMOLES ASENTAMIENTO LOS ASMOLES	93866	DIRECTA	\$95,267.48	CALLE JOSE MA. MORELOS NO. 101 LOCALIDAD LOS ASMOLES	1	2	2	1	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
22	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LOS ORTICES ASENTAMIENTO LOS ORTICES	93957	DIRECTA	\$95,267.48	CALLE NIÑOS HEROES SN LOCALIDAD LOS ORTICES	1	4	2	1	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	15 octubre 2022
23	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LOS PINOS, LA ORIENTAL Y SAN JOSÉ NORTE	94022	DIRECTA	\$476,337.40	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS LOS PINOS, LA ORIENTAL Y SAN JOSÉ NORTE	5	12	14	5	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
24	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD LOS TEPAMES ASENTAMIENTO LOS TEPAMES	94150	DIRECTA	\$381,069.92	VARIOS DOMICILIO LOCALIDAD LOS TEPAMES	4	8	10	4	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
25	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD PISCILA ASENTAMIENTO PISCILA	94244	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS LOCALIDAD PISCILA	3	6	3	3	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
26	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL CHANAL ASENTAMIENTO EL CHANAL	94319	DIRECTA	\$95,267.48	CALLE ANICETO CASTELLANOS LOCALIDAD EL CHANAL	1	2	2	1	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022

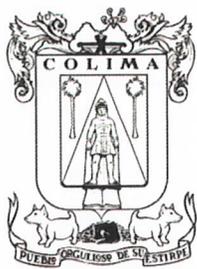


ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

27	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS NUEVO MILENIO Y NUEVO MILENIO IV	94407	DIRECTA	\$1,619,547.16	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS NUEVO MILENIO Y NUEVO MILENIO IV	17	42	29	17	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
28	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD ACATITÁN ASENTAMIENTO ACATITÁN	96113	DIRECTA	\$85,463.81	LOCALIDAD ACATITÁN	1	1	1	1	CUARTO DE BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
29	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD EL ALPUYEQUITO ASENTAMIENTO EL ALPUYEQUITO	96127	DIRECTA	\$85,463.81	LOCALIDAD EL ALPUYEQUITO	1	1	1	1	CUARTO DE BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
30	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS ASENTAMIENTO LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS	96147	DIRECTA	\$85,463.81	LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS	1	1	4	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
31	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA ALBARRADA Y PRADOS DEL SUR	96270	DIRECTA	\$256,391.43	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS LA ALBARRADA Y PRADOS DEL SUR	3	2	4	3	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
32	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO BURÓCRATAS MUNICIPALES	96361	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE LEONEL RAMÍREZ, COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES	1	3	2	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
33	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑOS EN COLIMA LOCALIDAD EL AMARRADERO ASENTAMIENTO EL AMARRADERO	96441	DIRECTA	\$256,391.43	VARIOS DOMICILIOS LOCALIDAD EL AMARRADERO	3	5	2	3	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
34	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD ESTAPILLA ASENTAMIENTO ESTAPILLA	96488	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE GRISELDA ÁLVAREZ LOCALIDAD ESTAPILLA	1	3	3	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
35	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD PUERTA DE ÁNZAR ASENTAMIENTO PUERTA DE ÁNZAR	96516	DIRECTA	\$85,463.81	LOCALIDAD PUERTA DE ÁNZAR	1	1	1	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
36	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD TINAJAS ASENTAMIENTO TINAJAS	96533	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE MÉXICO LOCALIDAD TINAJAS	1	2	2	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
37	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO GREGORIO TORRES QUINTERO	96624	DIRECTA	\$85,463.81	PROFESOR ALEJANDRO BUGUETI 200 COLONIA GREGORIO TORRES QUINTERO	1	4	1	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
38	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD EL CHANAL ASENTAMIENTO EL CHANA	96660	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE ANICETO CASTELLANOS 51 LOCALIDAD EL CHANAL	1	0	1	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
39	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA VIRGENCITA Y LÁZARO CÁRDENAS	96813	DIRECTA	\$256,391.43	VARIOS DOMICILIOS EN LA COLONIA LA VIRGENCITA Y COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	3	4	5	3	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
40	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LO DE VILLA	96888	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE CANALITO 147, LOCALIDAD LO DE VILLA	1	4	2	1	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
41	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LOMA DE FÁTIMA ASENTAMIENTO LOMA DE FÁTIMA	96939	DIRECTA	\$85,463.81	UN DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE FÁTIMA	1	1	3	1	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

42	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE ASENTAMIENTO LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE	96993	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE GUILLERMO PRIETO 47, LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ	1	1	1	1	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
43	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LOS ORTICES ASENTAMIENTO LOS ORTICES	97058	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ 7, LOCALIDAD LOS ORTICES	1	1	2	1	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
44	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD PISCILA ASENTAMIENTO PISCILA	97105	DIRECTA	\$341,855.24	VARIOS DOMICILIOS, LOCALIDAD PISCILA	4	6	5	4	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
45	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL ASTILLERO DE ABAJO ASENTAMIENTO EL ASTILLERO DE ABAJO	97477	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS, LOCALIDAD EL ASTILLERO DE ABAJO	3	10	6	3	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
46	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL AMARRADERO ASENTAMIENTO EL AMARRADERO	97509	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS, LOCALIDAD EL AMARRADERO	3	4	6	3	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
47	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL BORDO ASENTAMIENTO EL BORDO	97569	DIRECTA	\$95,267.48	UN DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE EL BORDO	1	1	5	1	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
48	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD ESTAPILLA ASENTAMIENTO ESTAPILLA	97604	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE ESTAPILLA	3	11	8	3	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
49	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD PUERTA DE ÁNZAR ASENTAMIENTO PUERTA DE ÁNZAR	97665	DIRECTA	\$190,534.96	VARIOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE ANZAR	2	4	5	2	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
50	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD TRAPICHILLOS ASENTAMIENTO TRAPICHILLOS	97695	DIRECTA	\$190,534.96	VARIOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE TRAPICHILLOS	2	5	5	2	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
51	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL PUERTA PARAÍSO	97837	DIRECTA	\$4,439,089.00	CALLE PROFESOR MANUEL VELAZQUEZ ANDRADE SN, COLONIA PUERTA PARAÍSO (EL DIEZMO), INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA	265	209	197	1	CENTRO DE SALUD	29 agosto 2022	25 noviembre 2022
52	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, TRAMO ENTRE CALLE LOS REGALADO Y CALLE ALDAMA.	101822	COMPLEMENTARIA	\$84,358.01	TRAMO ENTRE LA CALLE LOS REGADLO Y CALLE ALDAMA, COLONIA CENTRO	1,102	1,237	1,096	12	METROS CÚBICOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
53	MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	101859	DIRECTA	\$69,240.26	CRUCE DE LAS CALLES MARIANO ARISTA Y CALLE MANUEL ÁLVAREZ, MERCADO PÚBLICO MANUEL ÁLVAREZ	941	1,042	893	136	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
54	MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA.	101937	DIRECTA	\$82,399.92	CALLE 25 DE JULIO SN, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA	464	696	1,586	114	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
55	MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA LA ESTANCIA.	101984	DIRECTA	\$45,814.95	CALLE PASEO MIGUEL ALEMÁN SN EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA	59	57	58	55	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

56	REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA INFONAVIT LA ESTANCIA	102165	DIRECTA	\$135,669.64	CALLE GENERAL HERIBERTO JARA SN EN LA COLONIA INFONAVIT LA ESTANCIA	885	1,303	1,153	77	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
57	REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA LEONARDO B. GUTIÉRREZ.	102198	DIRECTA	\$93,574.15	CALLE FRANCISCO CORTEZ DE SAN BUENAVENTURA SN EN LA COLONIA LEONARDO B. GUTIÉRREZ	572	719	726	135	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
58	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS.	102204	COMPLEMENTARIA	\$258,000.00	CALLE PALMA REAL SN EN LA COLONIA LAS PALMAS	501	293	547	58	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	30 octubre 2022
59	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO EN COLIMA, COLONIA POPULAR.	102209	COMPLEMENTARIA	\$865,383.50	CALLE MEDELLÍN SN, COLONIA POPULAR	754	881	846	486	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
60	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA COLONIA RESIDENCIAL PUERTA PARAÍSO.	102210	COMPLEMENTARIA	\$210,020.81	CALLE PROFESOR MANUEL VELAZQUEZ ANDRADE SN, COLONIA PUERTA PARAÍSO (EL DIEZMO), INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA	265	209	197	173	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022

TOTAL \$ 25,408,060.16

SEPTIMO. - Que como se citó en el acuerdo de apertura del Programa Operativo Anual 2022, los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecen en su Título Segundo, numeral 2.3, lo siguiente:

2.3. Planeación y ejecución de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta el 60% de sus recursos del FAIS.

Previa identificación de la demanda social de obras y acciones, los gobiernos locales y de las entidades federativas planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base en los siguientes criterios:

A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

- I. Al menos el 30% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.
- II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios o demarcaciones territoriales con alto y muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.
- III. Los gobiernos de las entidades federativas, deberán considerar en la planeación del recurso FISE la participación de los gobiernos locales cuando las obras y acciones, incidan en sus territorios.

Lo anterior con el fin de fortalecer la planeación territorial de los recursos del FAIS, y la coordinación entre los gobiernos estatales y municipales para que los proyectos favorezcan el bienestar de la población objetivo.

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:

- I. Si el municipio o demarcación territorial es ZAP rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.
- II. Si el municipio o demarcación territorial tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^n PZU_{ij}}{PPM_i} \right)^2 \times 100$$

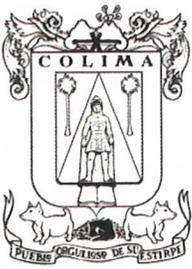
Donde:

PIZU_i = Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o demarcación territorial i.

PZU_{ij} = Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o demarcación territorial i.

j = ZAP urbana.

n = Número de ZAP urbanas en el municipio o demarcación territorial i.



ACTAS DE CABILDO

PPMi = Población en pobreza del municipio o demarcación territorial i.

Los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbana cuando el PIZUj sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.

III. Si el municipio o demarcación territorial no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.

IV. Los municipios deberán priorizar la inversión en aquellas localidades que no han sido beneficiadas con recursos del Fondo, considerando a la población objetivo del mismo.

Los responsables de planear y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos del FAIS, deberán sujetarse a los plazos y términos del calendario inserto en el Anexo II del presente ordenamiento. Estos plazos y términos serán de carácter improrrogable.

OCTAVO. - Que la adición de las 60 obras enlistadas en las tablas del considerando "SEXTO" de este dictamen para ser incluidas en el Programa Operativo Anual que corresponden al ejercicio fiscal 2022, son viables para su ejercicio y además la propuesta se elaboró tomando en cuenta el diagnóstico, estrategias, políticas y acciones prioritarias, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 aprobado por este H. Cabildo.

NOVENO. - Como puede observarse el programa prevé llevar a cabo a la programación y ejecución de 60 obras lo cual en términos de este dictamen y los anteriores arroja los siguientes montos económicos con relación al presupuesto que nos fue asignado como municipio y que debemos ejercer:

MONTO APROBADO FISMDF 2022	\$ 67,208,873.00
MONTO PROGRAMADO	\$ 49,559,668.05
SALDO	\$ 17,649,204.95

DETALLE DEL TIPO DE ASIGNACIONES

OBRA PÚBLICA	\$ 46,209,401.85
PRODIM	\$ 1,334,000.00
INDIRECTOS	\$ 2,016,266.20

DECIMO.- Que con fundamento en la Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a), que dispone como atribución de este H. Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, administrar libremente su hacienda, así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que en su artículo 5º dispone: "El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal." Concluimos entonces, que es viable la adición de las obras expuestas en el catálogo mencionado en el considerando "SEXTO" para que se sumen a la **Propuesta de Inversión del Programa Operativo Anual (POA) 2022**, dando cumplimiento a la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal. Lo anterior en relación a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima: "Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes..."

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Es de autorizarse y se autoriza la **ELIMINACIÓN** de la obra "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA, LOCALIDAD LOS TEPAMES", por un monto de \$1,612,638.69 (un millón seiscientos doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 69/100 m.n.), que fue aprobada en sesión de cabildo de fecha 19 de mayo de 2022, así como además se autoriza la **DISMINUCIÓN** de \$ 10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.), del Programa para el Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM). razón por la cual el monto inicialmente aprobado, ahora queda **de manera definitiva en \$1,334,000.00 (un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**. lo anterior derivado de los argumentos contenidos en el considerando "QUINTO" de este dictamen.



H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO. - Es de aprobarse y se aprueba incorporar al Programa Operativo Anual (POA) 2022, un tercer paquete de 60 obras descritas en el considerando "SEXTO" de este dictamen y que se mencionan del numeral 21 al 80 de la tabla que a continuación se enlista para ser considerado como el Programa Operativo Anual 2022 acumulado hasta esta fecha, quedando como sigue:

No.	NOMBRE	FOLIO MIDS	CLASIFICACIÓN	PRESUPUESTO	DOMICILIO	VIVIENDAS	METAS	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
1	REHABILITACIÓN DE ALBERGUE EN COLIMA, COLONIA LOS PINOS	6659	COMPLEMENTARIA	\$ 1,262,975.16	AVENIDA TECOMÁN S/N, ENTRE CALLES REPÚBLICA DE URUGUAY Y REPÚBLICA DE COLOMBIA, POSTERIOR CALLE COLIMA, COLONIA LOS PINOS.	131	744.85	M2	16-may-22	18-ago-22
2	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO ÁLVARO OBREGON EN COLIMA, COLONIA CENTRO	7219	COMPLEMENTARIA	\$ 1,361,628.47	CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE IGNACIO SANDOVAL Y CALLE GENERAL SILVERIO NUÑEZ, CALLE POSTERIOR IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO.	1191	2,807.00	M2	16-may-22	18-ago-22
3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA QUINTA EL TÍVOLI, TRAMO EN AV. LICEO DE VARONES ENTRE CALLES PROFESORA PAULA VERJAN Y CALLE 5 DE MAYO	7653	COMPLEMENTARIA	\$ 2,116,637.66	A UN LADO DEL PUENTE EN AV. LICEO DE VARONES, UBICADO ENTRE CALLE PROFESORA PAULINA VERJAN Y 5 DE MAYO, COL. QUINTA EL TÍVOLI	545	257	M3	02-may-22	08-ago-22
4	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, JARDÍN HUERTAS DEL CURA	9519	COMPLEMENTARIA	\$ 449,382.00	CALLE JUVENTINO ROSAS ENTRE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y BALVINO DÁVALOS, COLONIA FÁTIMA	1867	1,986.00	M2	16-may-22	18-ago-22
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, CALLE JUVENTINO ROSAS Y CALLE MOTOLINÍA EN EL TRAMO COMPENDIDO ENTRE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, CALLE BÁLVINO DÁVALOS Y CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	9566	COMPLEMENTARIA	\$ 1,855,457.13	CALLE JUVENTINO ROSAS TRAMO ENTRE CALLES PLUTARCO ELÍAS CALLES Y BALVINO DÁVALOS, COLONIA FÁTIMA	1867	2,746.00	M2	16-may-22	18-ago-22
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA EN LA CALLE MANUEL RUÍZ, TRAMO ENTRE CALLE GENERAL SÓSTENES ROCHA Y CALLE JUAN N. SALAZAR, Y CALLE MATÍAS ROMERO, TRAMO ENTRE AV. RICARDO PALACIOS Y CALLE MANUEL RUÍZ	9625	COMPLEMENTARIA	\$ 1,640,313.69	CALLES MANUEL RUIZ Y LICENCIADO MATIAS ROMERO EN EL TRAMO COMPENDIDO ENTRE LAS CALLES GENERAL SOSTENES ROCHA CALLE JUAN N. SALAZAR Y CALLE LONGINOS BANDA.	789	2,720.00	M2	16-may-22	18-ago-22
7	CONSTRUCCIÓN DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPÚBLICA	9675	COMPLEMENTARIA	\$ 2,955,634.31	CALLE ACAPULCO EN INTERSECCIÓN CON CALLE FELIPE ÁNGELES ENTRE LA COLONIA NUEVO MILENIO III Y NUEVO MILENIO IV	203	1	VADO	02-may-22	08-ago-22
8	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO TRAMO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	9899	COMPLEMENTARIA	\$ 579,396.29	CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y GILDARDO GÓMEZ (TRAMO EN RÍO DE CALLE INDEPENDENCIA A 16 DE SEPTIEMBRE) COL. CENTRO	587	92	M3	02-may-22	08-ago-22



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

9	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS EN CALLE PALMA RUVELINA TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PRIMERA DE PALAPAS	9976	COMPLEMENTARIA	\$ 291,916.18	CALLE PALMA RUVELINA TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PALMA RUVELINA (SOBRE RÍO SANTA GERTRUDIS MURO ORIENTE) COL. LAS PALMAS	501	37	M3	02-may-22	08-ago-22
10	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO MIRADOR DE LA CUMBRE	40156	DIRECTA	\$ 1,524,279.68	VARIOS DOMICILIOS COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE	16	16	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
11	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES Y FRACC. NUEVO MILENIO IV	43178	DIRECTA	\$ 857,407.32	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES Y FRACC. NUEVO MILENIO IV	9	9	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
12	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO NUEVO MILENIO	43412	DIRECTA	\$ 857,407.32	VARIOS DOMICILIOS COLONIA NUEVO MILENIO	9	9	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
13	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LAS HACIENDAS Y FRANCISCO VILLA	44075	DIRECTA	\$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIA LAS HACIENDAS Y FRANCISCO VILLA	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
14	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN	44177	DIRECTA	\$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIA ANDARES DEL JAZMÍN	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
15	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS INSURGENTES Y CUAUHTÉMOC	44294	DIRECTA	\$ 285,802.44	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS INSURGENTES Y CUAUHTÉMOC	3	3	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
16	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS ALBARRADA BENITO JUÁREZ, GREGORIO TORRES QUINTERO Y PRADOS DEL SUR	52004	DIRECTA	\$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS ALBARRADA BENITO JUÁREZ, GREGORIO TORRES QUINTERO Y PRAODS DEL SUR	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
17	MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA, COLONIA MIGUEL HIDALGO, UNIDAD HABITACIONAL LAS AMARILLAS	58064	DIRECTA	\$ 1,813,185.98	LA INTERVENCIÓN SE LOCALIZA SOBRE EL ANDADOR PEATONAL ALLENDE E EN UNIDAD HABITACIONAL LAS AMARILLAS DONDE SE CONCENTRAN LOS MURETES DE MEDICIÓN.	80	80	PIEZA	18-jul-22	19-sep-22
18	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, TRAMO ENTRE CALLE PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y 16 DE SEPTIEMBRE	59616	COMPLEMENTARIA	\$ 331,365.41	LA OBRA SE LOCALIZA SOBRE LA RIVERA PONIENTE DEL RÍO COLIMA ENTRE LAS CALLES PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. PARALELO A CALLE CUAUHTÉMOC.	587	59	M3	18-jul-22	19-sep-22
19	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	60964	COMPLEMENTARIA	\$ 535,560.97	MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA, COLONIA CENTRO	941	364	M2	18-jul-22	19-sep-22
20	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	61232	COMPLEMENTARIA	\$ 368,177.04	MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO	1,247	229	M2	18-jul-22	19-sep-22



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

Nuevas obras que autorizan en la presente sesión.

No.	NOMBRE	FOLIO MIDS	CLASIFICACIÓN	PRESUPUESTO	DOMICILIO	T. VIVIENDAS	B. MUJERES	B. HOMBRES	METAS	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
21	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA ALBARRADA Y ARBOLEDAS	84599	DIRECTA	\$571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS LA ALBARRADA Y ARBOLEDAS	6	25	14	6	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
22	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS	85175	DIRECTA	\$190,534.96	VARIOS DOMICILIOS LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS	2	2	4	2	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
23	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN, IGNACIO ZARAGOZA Y VILLAS DE LOS PINOS CONOCIDO COMO RIVERA DEL JAZMÍN	86076	DIRECTA	\$762,139.84	VARIOS DOMICILIOS ASENTAMIENTO S LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN, IGNACIO ZARAGOZA Y VILLAS DE LOS PINOS CONOCIDO COMO RIVERA DEL JAZMÍN	8	17	14	8	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
24	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS COLIMA CENTRO, EL CHANAL, FÁTIMA, MAGISTERIAL Y PLACETAS ESTADIO	86220	DIRECTA	\$857,407.32	VARIOS DOMICILIOS COLIMA CENTRO, EL CHANAL, FÁTIMA, MAGISTERIAL Y PLACETAS ESTADIO	8	29	16	8	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
25	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA EL MORALETE E INFONAVIT LA ESTANCIA	86638	DIRECTA	\$476,337.40	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS EL MORALETE E INFONAVIT LA ESTANCIA	5	12	9	5	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
26	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS QUINTA EL TÍVOLI, BOSQUES DEL SUR, GREGORIO TORRES QUINTERO FRACCIONAMIENTO VALLE PARAÍSO Y PATIOS DEL FERROCARRIL	86855	DIRECTA	\$1,047,942.28	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS QUINTA EL TÍVOLI, BOSQUES DEL SUR, GREGORIO TORRES QUINTERO FRACCIONAMIENTO VALLE PARAÍSO Y PATIOS DEL FERROCARRIL	11	23	19	11	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
27	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA INFONAVIT CAMINO REAL, CALLE DE SABINO TRAMO ENTRE AV. DE LOS INSURGENTES Y AV. COLIMOTL	89904	COMPLEMENTARIA	\$2,740,908.33	CALLE DE SABINO ENTRE AVENIDA DE LOS INSURGENTES Y AVENIDA COLIMOTL, COLONIA INFONAVIT CAMINO REAL	733	949	862	4,506.00	M2	25 julio 2022	30 septiembre 2022
28	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA PRADOS DEL SUR, CALLE ANACAHUITA, CAFETO, CHABACANO OYAMEL Y AV. ÁRNICA.	90091	COMPLEMENTARIA	\$650,622.34	COLONIA PRADOS DEL SUR, CALLE ANACAHUITA, CAFETO, CHABACANO OYAMEL Y AV. ÁRNICA.	539	681	659	563	M2	25 agosto 2022	30 octubre 2022



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

29	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CAJA COLECTORA BOCA DE TORMENTA EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS, CALLE VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA CON CALLE DE SAN CALLETANO.	90190	DIRECTA	\$844,612.40	COLONIA LAS PALMAS, CALLE VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA CON CALLE DE SAN CALLETANO.	501	593	547	1	PIEZA	25 enero 2022	30 septiemb re 2022
30	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, LOCALIDAD PISCILA.	90295	COMPLEMENTARIA	\$386,007.84	MULTIDEPORTIVO O LOCALIDAD PISCILA.	375	628	679	1,216	M2	25 julio 2022	30 septiemb re 2022
31	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA, LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS EL PEDREGAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, LAS TORRES.	90885	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS EL PEDREGAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, LAS TORRES.	3	7	9	3	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
32	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA PLACETAS ESTADIO.	91036	COMPLEMENTARIA	\$297,992.48	MULTIDEPORTIVO O COLONIA PLACETAS ESTADIO.	973	1,245	1,105	1,216	M2	25 julio 2022	30 septiemb re 2022
33	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA, LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO EL YAQUI, FRACC. EL BALCÓN, LO DE VILLA	91369	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS EL YAQUI, FRACC. EL BALCÓN, LO DE VILLA	3	6	9	3	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
34	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA NUEVO PARAÍSO.	91494	COMPLEMENTARIA	\$168,870.20	MULTIDEPORTIVO O COLONIA NUEVO PARAÍSO.	375	568	529	608	M2	25 julio 2022	30 septiemb re 2022
35	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA.	91796	COMPLEMENTARIA	\$200,074.72	MULTIDEPORTIVO O COLONIA LA ALBARRADA.	314	379	329	608	M2	25 julio 2022	30 septiemb re 2022
36	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA, LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS FRANCISCO VILLA, LAS HACIENDAS Y RINCONADA SAN PABLO	92066	DIRECTA	\$571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS FRANCISCO VILLA, LAS HACIENDAS Y RINCONADA SAN PABLO	6	19	9	6	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
37	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA BENITO JUÁREZ.	92143	COMPLEMENTARIA	\$181,264.95	MULTIDEPORTIVO O COLONIA BENITO JUÁREZ.	789	1,044	1,032	608	M2	25 Julio 0200	30 septiemb re 2022
38	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES, MIRADOR DE LA CUMBRE I Y MIRADOR DE LA CUMBRE II	92396	DIRECTA	\$1,333,744.72	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES, MIRADOR DE LA CUMBRE I Y MIRADOR DE LA CUMBRE II	14	38	33	14	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
39	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS INSURGENTES, JARDINES DEL SOL Y MOCTEZUMA	93593	DIRECTA	\$571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS INSURGENTES, JARDINES DEL SOL Y MOCTEZUMA	6	13	14	6	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
40	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE ASENTAMIENTO LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE	93778	DIRECTA	\$95,267.48	CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ SN LOCALIDAD LOMA DE JUAREZ EL MEZQUITE	1	1	2	1	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

41	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LOS ASMOLES ASENTAMIENTO LOS ASMOLES	93866	DIRECTA	\$95,267.48	CALLE JOSE MA. MORELOS NO. 101 LOCALIDAD LOS ASMOLES	1	2	2	1	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
42	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LOS ORTICES ASENTAMIENTO LOS ORTICES	93957	DIRECTA	\$95,267.48	CALLE NIÑOS HEROES SN LOCALIDAD LOS ORTICES	1	4	2	1	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	15 octubre 2022
43	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LOS PINOS, LA ORIENTAL Y SAN JOSÉ NORTE	94022	DIRECTA	\$476,337.40	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS LOS PINOS, LA ORIENTAL Y SAN JOSÉ NORTE	5	12	14	5	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
44	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD LOS TEPAMES ASENTAMIENTO LOS TEPAMES	94150	DIRECTA	\$381,069.92	VARIOS DOMICILIO LOCALIDAD LOS TEPAMES	4	8	10	4	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
45	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD PISCILA ASENTAMIENTO PISCILA	94244	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS LOCALIDAD PISCILA	3	6	3	3	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
46	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL CHANAL ASENTAMIENTO EL CHANAL	94319	DIRECTA	\$95,267.48	CALLE ANICETO CASTELLANOS LOCALIDAD EL CHANAL	1	2	2	1	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
47	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS NUEVO MILENIO Y NUEVO MILENIO IV	94407	DIRECTA	\$1,619,547.16	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS NUEVO MILENIO Y NUEVO MILENIO IV	17	42	29	17	CUARTO DORMITORIO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
48	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD ACATITÁN ASENTAMIENTO ACATITÁN	96113	DIRECTA	\$85,463.81	LOCALIDAD ACATITÁN	1	1	1	1	CUARTO DE BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
49	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD EL ALPUYEQUITO ASENTAMIENTO EL ALPUYEQUITO	96127	DIRECTA	\$85,463.81	LOCALIDAD EL ALPUYEQUITO	1	1	1	1	CUARTO DE BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
50	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS ASENTAMIENTO LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS	96147	DIRECTA	\$85,463.81	LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS	1	1	4	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
51	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA ALBARRADA Y PRADOS DEL SUR	96270	DIRECTA	\$256,391.43	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS LA ALBARRADA Y PRADOS DEL SUR	3	2	4	3	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
52	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO BURÓCRATAS MUNICIPALES	96361	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE LEONEL RAMÍREZ, COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES	1	3	2	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
53	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑOS EN COLIMA LOCALIDAD EL AMARRADERO ASENTAMIENTO EL AMARRADERO	96441	DIRECTA	\$256,391.43	VARIOS DOMICILIOS LOCALIDAD EL AMARRADERO	3	5	2	3	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

54	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD ESTAPILLA ASENTAMIENTO ESTAPILLA	96488	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE GRISELDA ÁLVAREZ LOCALIDAD ESTAPILLA	1	3	3	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
55	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD PUERTA DE ANZAR ASENTAMIENTO PUERTA DE ANZAR	96516	DIRECTA	\$85,463.81	LOCALIDAD PUERTA DE ANZAR	1	1	1	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
56	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD TINAJAS ASENTAMIENTO TINAJAS	96533	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE MÉXICO LOCALIDAD TINAJAS	1	2	2	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
57	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO GREGORIO TORRES QUINTERO	96624	DIRECTA	\$85,463.81	PROFESOR ALEJANDRO BUGUETI 200 COLONIA GREGORIO TORRES QUINTERO	1	4	1	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
58	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD EL CHANAL ASENTAMIENTO EL CHANA	96660	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE ANICETO CASTELLANOS 51 LOCALIDAD EL CHANAL	1	0	1	1	CUARTO PARA BAÑO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
59	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA VIRGENCITA Y LÁZARO CÁRDENAS	96813	DIRECTA	\$256,391.43	VARIOS DOMICILIOS EN LA COLONIA LA VIRGENCITA Y COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	3	4	5	3	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
60	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LO DE VILLA	96888	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE CANALITO 147, LOCALIDAD LO DE VILLA	1	4	2	1	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
61	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LOMA DE FÁTIMA ASENTAMIENTO LOMA DE FÁTIMA	96939	DIRECTA	\$85,463.81	UN DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE FÁTIMA	1	1	3	1	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
62	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE ASENTAMIENTO LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE	96993	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE GUILLERMO PRIETO 47, LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ	1	1	1	1	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
63	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LOS ORTICES ASENTAMIENTO LOS ORTICES	97058	DIRECTA	\$85,463.81	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ 7, LOCALIDAD LOS ORTICES	1	1	2	1	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
64	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD PISCILA ASENTAMIENTO PISCILA	97105	DIRECTA	\$341,855.24	VARIOS DOMICILIOS, LOCALIDAD PISCILA	4	6	5	4	CUARTO PARA BAÑO	22 agosto 2022	5 noviembre 2022
65	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL ASTILLERO DE ABAJO ASENTAMIENTO EL ASTILLERO DE ABAJO	97477	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS, LOCALIDAD EL ASTILLERO DE ABAJO	3	10	6	3	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
66	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL AMARRADERO ASENTAMIENTO EL AMARRADERO	97509	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS, LOCALIDAD EL AMARRADERO	3	4	6	3	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

67	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL BORDO ASENTAMIENTO EL BORDO	97569	DIRECTA	\$95,267.48	UN DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE EL BORDO	1	1	5	1	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
68	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD ESTAPILLA ASENTAMIENTO ESTAPILLA	97604	DIRECTA	\$285,802.44	VARIOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE ESTAPILLA	3	11	8	3	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
69	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD PUERTA DE ÁNZAR ASENTAMIENTO PUERTA DE ÁNZAR	97665	DIRECTA	\$190,534.96	VARIOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE ANZAR	2	4	5	2	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
70	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD TRAPICHILLOS ASENTAMIENTO TRAPICHILLOS	97695	DIRECTA	\$190,534.96	VARIOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE TRAPICHILLOS	2	5	5	2	CUARTO DORMITORIO	8 agosto 2022	15 octubre 2022
71	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL PUERTA PARAÍSO	97837	DIRECTA	\$4,439,089.00	CALLE PROFESOR MANUEL VELAZQUEZ ANDRADE SN, COLONIA PUERTA PARAÍSO (EL DIEZMO), INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA	265	209	197	1	CENTRO DE SALUD	29 agosto 2022	25 noviembre 2022
72	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, TRAMO ENTRE CALLE LOS REGALADO Y CALLE ALDAMA.	101822	COMPLEMENTARIA	\$84,358.01	TRAMO ENTRE LA CALLE LOS REGALADO Y CALLE ALDAMA, COLONIA CENTRO	1,102	1,237	1,096	12	METROS CÚBICOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
73	MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	101859	DIRECTA	\$69,240.26	CRUCE DE LAS CALLES MARIANO ARISTA Y CALLE MANUEL ÁLVAREZ, MERCADO PÚBLICO MANUEL ÁLVAREZ	941	1,042	893	136	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
74	MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA.	101937	DIRECTA	\$82,399.92	CALLE 25 DE JULIO SN, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA	464	696	1,586	114	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
75	MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA LA ESTANCIA.	101984	DIRECTA	\$45,814.95	CALLE PASEO MIGUEL ALEMÁN SN EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA	59	57	58	55	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
76	REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA INFONAVIT LA ESTANCIA	102165	DIRECTA	\$135,669.64	CALLE GENERAL HERIBERTO JARA SN EN LA COLONIA INFONAVIT LA ESTANCIA	885	1,303	1,153	77	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
77	REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA LEONARDO B. GUTIÉRREZ.	102198	DIRECTA	\$93,574.15	CALLE FRANCISCO CORTEZ DE SAN BUENAVENTURA SN EN LA COLONIA LEONARDO B. GUTIÉRREZ	572	719	726	135	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
78	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS.	102204	COMPLEMENTARIA	\$258,000.00	CALLE PALMA REAL SN EN LA COLONIA LAS PALMAS	501	293	547	58	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	30 octubre 2022



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

79	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO EN COLIMA, COLONIA POPULAR.	102209	COMPLEM ENTARIA	\$865,383.50	CALLE MEDELLÍN SN, COLONIA POPULAR	754	881	846	486	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022
80	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA COLONIA RESIDENCIAL PUERTA PARAÍSO.	102210	COMPLEM ENTARIA	\$210,020.81	CALLE PROFESOR MANUEL VELAZQUEZ ANDRADE SN, COLONIA PUERTA PARAÍSO (EL DIEZMO), INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA	265	209	197	173	METROS CUADRADOS	29 agosto 2022	24 octubre 2022

LAS OBRAS QUE HAN SIDO APROBADAS HASTA EL MOMENTO GENERAN LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN CON REFERENCIA A LOS MONTOS ECONÓMICOS APROBADOS:

MONTO APROBADO FISDMF 2022	\$ 67,208,873.00
MONTO PROGRAMADO	\$ 49,559,668.05
SALDO	\$ 17,649,204.95

DETALLE DEL TIPO DE ASIGNACIONES

OBRA PÚBLICA	\$ 46,209,401.85
PRODIM	\$ 1,334,000.00
INDIRECTOS	\$ 2,016,266.20

En consecuencia de lo anterior aún falta por programar una cantidad económica de \$17'649,204.95 (Diecisiete Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuatro Pesos 95/100 M.N), que de igual manera se reservan para autorizarse en un último dictamen como complemento.

TERCERO. – De igual forma que en los dictámenes anteriores, en el caso de que alguna de las obras y acciones programadas acumuladas, no obtengan la manifestación de procedencia por la MIDS, se cambiarán por otras, mismas que en su caso deberán ser sometidas nuevamente a consideración del COPLADEMUN y de este H. Cabildo Municipal.

CUARTO. – Se adjunta al presente Dictamen como **Anexo 1**, el listado que contiene la totalidad de obras y acciones autorizadas hasta esta fecha, enlistadas por rubros e identificadas con diferente color las aprobadas previamente, esto para mejor ilustración y consulta.

QUINTO.- Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento y al Director del Instituto de Planeación para el municipio de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

En la Ciudad de Colima, Col., a los 24 días del mes de mayo del año 2022. -----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: De este dictamen me llama la atención la reducción del proyecto de Tepames, si nos pueden explicar en qué consistió, porque en el dictamen no es exhaustivo que fue lo que pasó, sobre todo porque las reuniones previas con el área, habían dicho que cuando ya se meten para aprobación de Cabildo y porque pasan ciertos filtros en el sistema de Hacienda, entonces quisiera saber por qué si pasó y ahora no pasó, cuál es realmente el motivo por el cual se retira el proyecto de electrificación en Tepames.-----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia comentó: Si compañera, efectivamente la información que nos brinda el área técnica es que se hizo un acuerdo con los ciudadanos que iban a ser beneficiarios, el programa



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

como tal cumplía con las especificaciones y para ir avanzando en el trámite administrativo se acordó con los vecinos que ellos en paralelo tenían que avanzar con un trámite de la cuestión de poder acreditar con documentos la propiedad, ahorita ellos no pudieron avanzar en ese trámite y haz de cuenta que ahorita si lo aprobáramos este año, tal pareciera que estamos apoyando a un solo individuo que es el dueño de toda esa parte, entonces lo que se acordó con los propios vecinos es se retira este POA 2022 pero se tiene el compromiso de que tal cual está la obra para el siguiente POA se debe de llevar a cabo porque es una necesidad del ciudadano, nosotros nos debemos al pueblo y somos para el pueblo y vamos a buscar el beneficio para el pueblo siempre, entonces en el 2023 vamos a retomar el tema, y ahorita para evitar después que nos digan que estamos beneficiando con un millón y tantos a una sola persona, es un tema de forma no de fondo, pero el compromiso del Presidente de la Comisión y en este caso de la Presidenta no se diga es de poder en el siguiente POA ya una vez que regularicen esa tenencia de todas las personas que están involucradas se pueda llevar a cabo esta obra tan necesaria para ellos.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez manifestó: Pero entonces es un desarrollo me imagino que entonces es una parcela ejidal que ahora se está desarrollando en lotificación y por qué el Ayuntamiento tendría que invertir en la electrificación si es parte de lo que el que desarrolle inmobiliariamente hace, al menos así se hace en todos, quisiera entender cuál es la diferencia de este proyecto de que el Ayuntamiento ponga la electrificación cuando es un privado quien está desarrollado inmobiliariamente, como todos los demás que hemos aprobado hasta fianzas meten y todo esto para asegurar que ya tienen todas las factibilidades etc. etc., quisiera entender la diferencia con el predio en Tepames. El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia contestó: Efectivamente compañera en puntos anteriores antes del receso tu comentabas y te diste cuenta, desgraciadamente hay muchos temas que superan a las administraciones públicas, también no se trata de satanizar a ninguna administración anterior, hay temas que la propia dinámica social, la propia dinámica de los ciudadanos y las necesidades de los ciudadanos esto es en Los Tepames, generan situaciones que son irregulares, nosotros como administración lo que estamos haciendo en este caso y yo como Presidente de la Comisión con el área técnica es buscar la solución, ya tenemos un problema, hay que solucionarlo y hay que ver como si, desgraciadamente el tema es algo que se



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

escapó y no se pudo corregir, pero que te vuelvo a repetir, se va a corregir, lo que te propongo es lo siguiente, voy a citar a la comisión para el área técnica y que nos muestre el expediente y lo platicamos con la comisión, pero te lo digo así, es un tema que va a resolver un problema, no es un tema de un desarrollo regular como se presentan y se han presentado aquí, no, es un tema que nos alcanzó y que hay que buscar el beneficio de los ciudadanos primero ante cualquier situación, porque podemos ver tecnicismos aquí pero allá no tienen luz y hay que buscar la solución, eso te propongo compañera.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez señaló: Si ese es el criterio ver cuáles otras colonias de esa irregularidad todavía tenemos en el municipio y si ya hay esa voluntad de invertir para llevar electrificación, que podamos también hacerlo, porque hay unas zonas en la zona sur que siguen estando todavía irregulares que no tienen, y nos llegan a pedir siempre para empezar hacer eso, entonces igual si tú lo convocas que el área de planeación nos diga cuál es el criterio para definir que a Tepames si o si en ese programa ese millón y medio que se está quitando se asigna a un programa similar que también sea irregular, que también haya sido errores de administraciones pasadas, que también se tenga que solucionar y que también están ahí esperando un apoyo del Ayuntamiento para poder saber el criterio del Ayuntamiento cuál es.-----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia contestó: Si, totalmente de acuerdo contigo compañera, pero te aseguro que el criterio es de la necesidad de la gente, sea quien sea, nada más también hay que ser conscientes de algo ahí, lo dije y lo vuelvo a repetir con todo respeto no lo vayamos a mal interpretar, pero tenemos un déficit con respecto al año 2012, 2013 que me tocó ser Regidor aquí, el recurso que nos manda el Gobierno Federal ejercíamos cien millones, hoy son sesenta y siete y las colonias y Colima ha crecido demográficamente, entonces yo te aseguro que sí, lo que no quiere es que suene como ah entonces si unos y otros no, no, es que no hay dinero que ajuste para solventar toda la problemática y hay que decirlo tal cual es, al menos yo como Presidente de la Comisión es lo que veo, que te puedo yo decir que lo que se nos proponga a nosotros en la comisión mi compromiso y lo ha visto el compañero Jerónimo y te lo entera, la compañera Itzel, es de verificar que efectivamente que quién se va a beneficiar lo necesite, no distingo yo entre si este o este no, yo lo que digo si está ahí y lo necesita ok tal vez ellos buscaron, hicieron su trámite, metieron la solicitud, eso debe estar en el expediente, pero si viene otra persona



ACTAS DE CABILDO

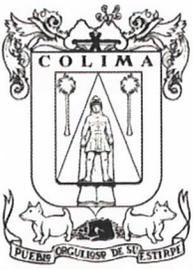
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

y lo necesita y hay recursos, todo el apoyo y todo el respaldo de tu servidor como Síndico y como Presidente de la Comisión para poder buscar la gestión de incorporarlo, pero también hay que ser muy francos, el recurso no es suficiente son sesenta y siete millones, la inflación, lo que tú me digas, se hace menos con el dinero y antes al menos yo lo viví eran más de cien millones y hay que hacer un reconcomiendo, honor a quien honor merece, se hacían las gestiones y también el gobierno federal que estaba en turno, retribuía esas gestiones y aportaba y no lo digo yo nada más, ahí está ahora en actas lo aprobado en esos momentos, entonces si me gustaría que partamos de esa realidad y a partir de ahí seamos conscientes, yo las personas que se acercan, hago las gestiones con quien tenga que hacerlas pero también hay el limitante del recursos y hay que ser muy conscientes de eso.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez preguntó: ¿Ese millón y medio ya se redistribuyó?-----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia contestó: Como se leyó en el dictamen todavía quedan tantito más de diecisiete millones, pero también hay que entender vuelvo a repetirte, la dinámica de las áreas técnicas y todo el trabajo que ellos hacen día con día que nosotros desde la parte que nos toca pues solo vemos la punta del iceberg, pero invitados están a participar en las reuniones.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Realmente tenemos muchas situaciones irregulares en el Ayuntamiento no solamente en las comunidades sino también en la zona urbana, muchas cuestiones por usos y costumbres, asentamientos irregulares que ya están ahí que nosotros tenemos que esforzarnos para no ir pateando el bote como lo han hecho las administraciones, nuestro compromiso desde el día uno ha sido que cada acción de esta administración tiene que ser en beneficio de las familias de Colima y tenemos que buscar el cómo si podemos ayudar a las familias a que tengan los servicios que les corresponde, porque además es un derecho humano tener una vivienda digna, por lo menos yo estoy segura que esta administración así lo está haciendo, mi equipo así lo está haciendo, como bien lo dice el Síndico no hay dinero que alcance, quisiéramos tener una varita mágica para ayudar y para poder resolver muchas cosas, quisiéramos poder tener más apoyo federal como antes había, sino que cada vez hay menos, menos y menos, pero sin embargo, decirles que cada una de las acciones que hemos estado haciendo siempre han estado enfocadas en



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ayudar a los que menos tienen, en ayudar por supuesto también a la reconstrucción del tejido social y en ayudar a cumplirle a la gente que para eso estamos aquí.-----

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez manifestó: Si es así y la intención pues invitar a la Comisión de Desarrollo Urbano para que haga los dictámenes necesarios e incorporar veintidós colonias que siguen sin municipalizarse y muchas de ellas ya tienen los servicios, ya el Ayuntamiento les da servicios, ya asumió todas las responsabilidades, pero creo que hace falta esa parte que seguramente es una herencia de otros, muchas de ellas, la mayoría, pero que siguen si ya ser totalmente responsabilidad del Ayuntamiento, si ya tenemos la total responsabilidad, hay todavía veintidós colonias que están en el programa de vivienda que se publicó en año pasado, sé que es reciente, pero es una buena ruta para que dejemos de patear el bote sobre la regularización de estas veinte colonias en el municipio y que seamos entonces el municipio que como bien lo decía el Mtro. Federico, pudiéramos tener bandera blanca en no tener fraccionamientos irregulares que ojalá y ya no pasen más años y esas colonias tengan ese status jurídico como en pausa.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo indicó: Precisamente Regidora, comentarles también al resto del Cabildo, estamos trabajando en la comisión, estamos revisando las colonias, los fraccionamientos que no están municipalizados, iniciaron su proceso ya hace algunos años y que por "X" o "Y" razón no se ha concluido, platicamos con el área correspondiente con el Dra. Galaviz viendo detalles de cada uno de ellos y donde está el punto que no permite avanzar y concluir su trámite, entonces lo estamos haciendo, lo estamos trabajando y no es únicamente por el tema que nos le llegan todos los servicios sino también para que las familias que viven en esos fraccionamientos tengan la certeza de su propiedad, si estamos trabajando.-----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia acotó: Compañera déjame decirte para comentarte que efectivamente tienes razón que es una situación que se debe ver tan así que ya lo estamos trabajando en la comisión, una charla ya que dijo el compañero.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Regidora decirle que nosotros todos los días estamos trabajando realmente yo estoy muy orgullosa de todo mi equipo de trabajo, de todos mis colaboradores, estamos trabajando siempre resolviendo no solamente este caso sino muchos casos más,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

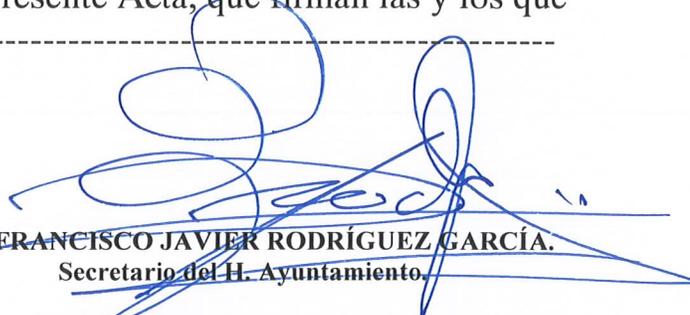
quizás el que tú no te enteres no quiere decir que no estamos trabajando, estamos trabajando realmente todos los días y de hecho algo que a mí me ha llamado mucho la atención es cómo es posible que hay fraccionadores que nos dejan los fraccionamientos a medias y se van y a los años vuelven a solicita hacer un fraccionamiento y no pasa nada, entonces si tendríamos que estar viendo que vamos a hacer para que no sigan dejando esa bolita de nieve que después lo único que pasa es que el Ayuntamiento es el que tiene que salir al frente con todas estas cosas, entonces si estamos trabajando en como modificar algunos reglamentos y como hacerle para si el fraccionador no cumplió en el anterior como me pides hacer uno nuevo si no has cumplido el anterior, entonces creo que todo esto requiere de mucha planeación, requiere de muchas modificaciones, lo estamos haciendo, lo estamos trabajando y como siempre los hemos dicho en beneficio de las familias de Colima.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

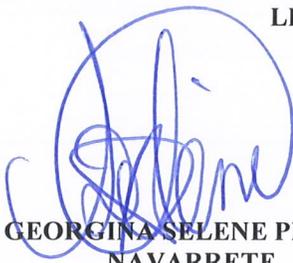
DÉCIMO QUINTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 12 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----

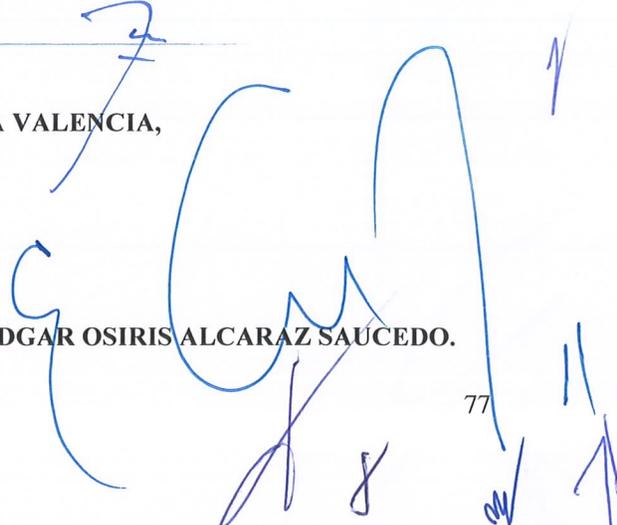

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.


LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.
Secretario del H. Ayuntamiento.


LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.


C. GEORGINA SELENE PRECIADO
NAVARRETE.

REGIDORES:


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.



ACTAS DE CABILDO

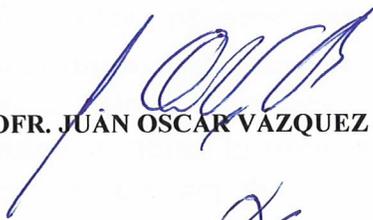
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024



LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.



LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.



PROFR. JUÁN OSCAR VAZQUEZ CHÁVEZ.



ARQ. GISELA IRENÉ MÉNDEZ.



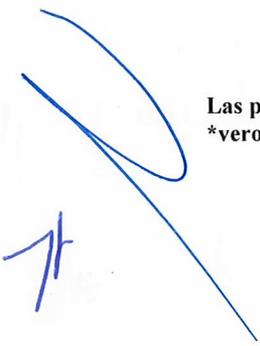
LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.



PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.



LIC. MIRYAN ROSENDO LEÓN.



Las presentes firmas corresponden al Acta N° 32, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 30 de junio de 2022.
*vero